

# BOP

Córdoba

Año CLXXVIII

## Sumario

---

### II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

#### Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal. Córdoba

Notificación Denegación de la solicitud de Subsidio REASS p. 3611

Notificación Denegación de solicitud de Renta Agraria p. 3612

### III. JUNTA DE ANDALUCIA

#### Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo. Delegación Provincial de Córdoba

Resolución por la que se autoriza la Transmisión de la Instalación Eléctrica de Media Tensión Recogida en el Expediente AT 408/07 p. 3615

Resolución por la que se Autoriza la Transmisión de la Instalación Eléctrica de Media Tensión Recogida en el Expediente AT 404/75 p. 3615

### V. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### Diputación de Córdoba

Primer Expediente de Modificación Presupuestaria por Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito del Instituto Provincial de Bienestar Social correspondiente al ejercicio de 2013 p. 3616

#### Ayuntamiento de La Carlota

Notificación actos administrativos pendientes p. 3616

#### Ayuntamiento de Córdoba

Encomienda de Gestión del Departamento de Educación e Infancia con el Instituto Municipal de Artes Escénicas (IMAE) para el desarrollo del programa de acción educativa "Vamos al Teatro 2013" p. 3617

#### Ayuntamiento de Espejo

Información pública Ordenanza Municipal reguladora de Animales de Compañía en el término municipal de Espejo

---

p. 3618

**Ayuntamiento de Fuente Palmera**

Delegación de las funciones de la Alcaldía y nombramiento de Alcaldesa accidental a doña. María del Carmen Rodríguez Boza, Segunda Teniente de Alcalde

p. 3618

**Ayuntamiento de Iznájar**

Resolución Delegano en el Sr. Concejales de esta Corporación don Lope Ruiz López, la celebración de la ceremonia de matrimonio civil el día 29 de junio de 2013

p. 3618

**Ayuntamiento de Lucena**

Resolución del Ayuntamiento de Lucena por la que se anuncia la licitación, por tramitación ordinaria y procedimiento abierto, del contrato de las obras de pavimentación y dotación de nuevas infraestructuras en Calle obispo Domínguez Valdecañas (Calle Quintana)

p. 3619

Resolución del Ayuntamiento de Lucena por la que se anuncia la licitación, por tramitación ordinaria y procedimiento abierto, del contrato de las obras de pavimentación y dotación de nuevas infraestructuras en Plaza de España (Paseo del Coso)

p. 3619

**Ayuntamiento de Monturque**

Información pública Cuenta General de los ejercicios 2011 y 2012

p. 3620

**Ayuntamiento de Moriles**

Resolución de la Alcaldía revocando Decreto de delegación de funciones en don David Romera Delgado, Primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Moriles

p. 3620

**Ayuntamiento de Priego de Córdoba**

Información pública Proyecto de Actuación formulado por don José Pulido Bermúdez, para la instalación de ganadería y cría intensiva para vacuno de cebo en el denominado Paraje "Estacada del Puerto"

p. 3621

**Ayuntamiento de Valsequillo**

Aprobación definitiva modificación de la Ordenanza municipal reguladora del comercio Ambulante en el término municipal de Valsequillo

p. 3621

Aprobación definitiva modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la Administración Electrónica de Valsequillo

p. 3621

Aprobación por el Ayuntamiento de Valsequillo de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización de apartamentos turísticos Sierra Tropera

p. 3622

**Ayuntamiento de Petrer (Alicante)**

Notificación Resolución por la que se declara la caducidad de la

Licencia de Obra Mayor, expediente número 2-118/2008

p. 3623

**Mancomunidad de Municipios Guadajoz-Campiña Este. Córdoba**

Información pública Presupuesto General de la Mancomunidad del Guadajoz-Campiña Este de Córdoba, ejercicio 2013

p. 3623

Información pública Cuenta General ejercicios 2011 y 2012 de la Mancomunidad de Municipios Guadajoz-Campiña Este de Córdoba

p. 3623

**VI. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de lo Social Número 10. Málaga**

Procedimiento Social Ordinario 985/2011. Notificación Resolución

p. 3624

**VII. OTRAS ENTIDADES****Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba**

Aprobación definitiva Plan Especial de Reforma Interior Cerro Muriano-6 del PGOU de Córdoba MU-6, promovido por doña María Isabel Ruano García y otros propietarios

p. 3627

**Consorcio Provincial de Desarrollo Económico. Córdoba**

Primer Expediente de Modificación de Créditos mediante Suplementos de Crédito y Crédito Extraordinario en el Presupuesto del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico de Córdoba, ejercicio 2013

p. 3632

**Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba**

Anuncio de licitación para la contratación del suministro de vestuario y EPIs para el personal del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y de Protección Civil de Córdoba

p. 3633

**Cámara Oficial de Comercio e Industria de Córdoba**

Nombramiento de doña Carmen Gago Castro como Secretaria General de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Córdoba

p. 3634

**Comunidad de Regantes de los Llanos de Pay Jiménez y Dehesilla de León. Alcolea (Córdoba)**

Convocatoria Junta General Ordinaria a celebrar el día 25 de junio de 2013

p. 3634

**VIII. ANUNCIOS DE PARTICULARES****Notaría de don Pedro Velamazán Perdomo. Córdoba**

Anuncio de la Notaría de don Pedro Velamazán Perdomo para subasta en procedimiento extrajudicial de varias fincas hipotecadas

p. 3634

## ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

**Ministerio de Empleo y Seguridad Social**  
**Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal**  
**Córdoba**

Núm. 4.608/2013

Doña M<sup>a</sup> Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del S.E.P.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Subsidio REASS, de fecha 31/01/2013, a D. Antonio Álvarez Ruiz, con domicilio en Posadas (Córdoba), en C/ Gaitán nº 14, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio Postal en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba 23 de mayo de 2013.- La Directora Provincial, Fdo. M<sup>a</sup> Isabel Prieto Serrano.

Núm. 4.609/2013

Doña M<sup>a</sup> Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del S.E.P.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Subsidio REASS, de fecha 18/01/2013, a D. Fernando Salido Salido, con domicilio en La Carlota (Córdoba), en C/ Las Escuelas nº 29, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio Postal en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba 23 de mayo de 2013.- La Directora Provincial, Fdo. M<sup>a</sup> Isabel Prieto Serrano.

Núm. 4.610/2013

Doña M<sup>a</sup> Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del S.E.P.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Subsidio REASS, de fecha 29/01/2013, a D<sup>a</sup> Alfonsa Montes Alcántara, con domicilio en La Carlota (Córdoba), en Pz/ del Sol, n. 5, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio Postal en el domicilio que consta en

esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Dirección Incorrecta, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba 23 de mayo de 2013.- La Directora Provincial, Fdo. M<sup>a</sup> Isabel Prieto Serrano.

Núm. 4.611/2013

Doña M<sup>a</sup> Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del S.E.P.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Subsidio REASS, de fecha 25/02/2013, a D<sup>a</sup> Antonia Santiago Adame, con domicilio en Guadalcázar (Córdoba), en Rd/ Escolar, s/n, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio Postal en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Dirección Incorrecta, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba 23 de mayo de 2013.- La Directora Provincial, Fdo. M<sup>a</sup> Isabel Prieto Serrano.

Núm. 4.612/2013

Doña M<sup>a</sup> Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del S.E.P.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Subsidio REASS, de fecha 19/02/2013, a D<sup>a</sup> Antonia Durán Granados, con domicilio en Santaella (Córdoba), en C/ Santo Rosario nº 38, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio Postal en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Dirección Incorrecta, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba 23 de mayo de 2013.- La Directora Provincial, Fdo. M<sup>a</sup> Isabel Prieto Serrano.

Núm. 4.613/2013

Doña M<sup>a</sup> Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del S.E.P.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Subsidio REASS, de fecha 15/01/2013, a D<sup>a</sup> Ana Notario García, con domicilio en Montoro (Córdoba), en C/ Doña Catalina Alanzabes Pavón Nº 19, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio Postal en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba 23 de mayo de 2013.- La Directora Provincial, Fdo. M<sup>a</sup> Isabel Prieto Serrano.

Núm. 4.614/2013

Doña M<sup>a</sup> Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del S.E.P.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Subsidio REASS, de fecha 18/01/2013, a D<sup>a</sup> Encarnación de la Rosa Llagas, con domicilio en Fuente Palmera (Córdoba), en Avda. Andalucía Cañada del Rabadán nº 160, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio Postal en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Dirección Incorrecta, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba 23 de mayo de 2013.- La Directora Provincial, Fdo. M<sup>a</sup> Isabel Prieto Serrano.

Núm. 4.615/2013

Doña M<sup>a</sup> Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del S.E.P.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Subsidio REASS, de fecha 05/02/2013, a D<sup>a</sup> Ana María Bueno Toscano, con domicilio en Guadalcázar (Córdoba), en C/ Virgen Milagrosa Nº 6, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio Postal en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notifica-

ción a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba 23 de mayo de 2013.- La Directora Provincial, Fdo. M<sup>a</sup> Isabel Prieto Serrano.

Núm. 4.616/2013

Doña M<sup>a</sup> Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del S.E.P.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Subsidio REASS, de fecha 12/02/2013, a D<sup>a</sup> María Teresa Díaz Mejías, con domicilio en Hornachuelos (Córdoba), en C/ La Encina de la Urbanización San Bernardo, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio Postal en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Dirección Incorrecta, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba 23 de mayo de 2013.- La Directora Provincial, Fdo. M<sup>a</sup> Isabel Prieto Serrano.

Núm. 4.617/2013

Doña M<sup>a</sup> Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del S.E.P.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Renta Agraria, de fecha 28/12/2012, a D<sup>a</sup> Carmen Dolores Mérida Aguilera, con domicilio en Priego de Córdoba (Córdoba), en Ad/ La Concepción - La Iglesia Nº 15, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio Postal en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Asuente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba 23 de mayo de 2013.- La Directora Provincial, Fdo. M<sup>a</sup> Isabel Prieto Serrano.

Núm. 4.618/2013

Doña M<sup>a</sup> Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del S.E.P.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Renta Agraria, de fecha 08/02/2013, a D<sup>a</sup> María Rosario Castilla Mérida, con domicilio en

Valenzuela (Córdoba), en C/ F. Número 16, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio Postal en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Dirección Incorrecta, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba 23 de mayo de 2013.- La Directora Provincial, Fdo. M<sup>a</sup> Isabel Prieto Serrano.

---

Núm. 4.619/2013

Doña M<sup>a</sup> Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del S.E.P.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Renta Agraria, de fecha 04/02/2013, a D<sup>a</sup> Carmen Cobos Almenara, con domicilio en El Villar (Córdoba), en C/ Bar Pepín Buzón 63, N<sup>o</sup> 107, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio Postal en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Dirección Incorrecta, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba 23 de mayo de 2013.- La Directora Provincial, Fdo. M<sup>a</sup> Isabel Prieto Serrano.

---

Núm. 4.620/2013

Doña M<sup>a</sup> Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del S.E.P.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Renta Agraria, de fecha 28/01/2013, a D<sup>a</sup> Inmaculada Alcaide Mengual, con domicilio en Santaella (Córdoba), en C/ Antonio Palma Luque N<sup>o</sup> 18, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio Postal en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba 23 de mayo de 2013.- La Directora Provincial, Fdo. M<sup>a</sup> Isabel Prieto Serrano.

---

Núm. 4.621/2013

Doña M<sup>a</sup> Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del S.E.P.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Renta Agraria, de fecha 15/02/2013, a D. Juan Jesús Caballero Ríos, con domicilio en Aguilar de la Ftra. (Córdoba), en C/ Verneuille Sur Seine N<sup>o</sup> 50, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio Postal en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Dirección Incorrecta, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba 23 de mayo de 2013.- La Directora Provincial, Fdo. M<sup>a</sup> Isabel Prieto Serrano.

---

Núm. 4.622/2013

Doña M<sup>a</sup> Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del S.E.P.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Renta Agraria, de fecha 22/01/2013, a D<sup>a</sup> María del Mar Ortega Muñoz, con domicilio en Santaella (Córdoba), en C/ Travesía Baja n<sup>o</sup> 2, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio Postal en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Dirección Incorrecta, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba 23 de mayo de 2013.- La Directora Provincial, Fdo. M<sup>a</sup> Isabel Prieto Serrano.

---

Núm. 4.623/2013

Doña M<sup>a</sup> Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del S.E.P.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Renta Agraria, de fecha 11/02/2013, a D. Antonio Sánchez Gutiérrez, con domicilio en Fuente Tójar (Córdoba), en Av/ Constitución N<sup>o</sup> 23, Piso 1, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio Postal en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Dirección Incorrecta, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Pro-

cedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba 23 de mayo de 2013.- La Directora Provincial, Fdo. M<sup>a</sup> Isabel Prieto Serrano.

Núm. 4.624/2013

Doña M<sup>a</sup> Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del S.E.P.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Renta Agraria, de fecha 25/02/2013, a D. Francisco Cordón Olmo, con domicilio en Aguilar de la Ftra. (Córdoba), en C/ Don José Expósito Afán Nº 1, Piso 1, Letra 4, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio Postal en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Dirección Incorrecta, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba 23 de mayo de 2013.- La Directora Provincial, Fdo. M<sup>a</sup> Isabel Prieto Serrano.

Núm. 4.625/2013

Doña M<sup>a</sup> Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del S.E.P.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Renta Agraria, de fecha 11/02/2013, a D<sup>a</sup> Dolores Yébenes Moral, con domicilio en Carcabuey (Córdoba), en Ad/ Poblado del Algar s/n, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio Postal en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba 23 de mayo de 2013.- La Directora Provincial, Fdo. M<sup>a</sup> Isabel Prieto Serrano.

Núm. 4.626/2013

Doña M<sup>a</sup> Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del S.E.P.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Renta Agraria, de fecha 20/01/2013, a D<sup>a</sup> Encarnación Camino del Moral, con domicilio en

Montoro (Córdoba), en C/ Cerrillo nº 9, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio Postal en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba 23 de mayo de 2013.- La Directora Provincial, Fdo. M<sup>a</sup> Isabel Prieto Serrano.

Núm. 4.627/2013

Doña M<sup>a</sup> Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del S.E.P.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Renta Agraria, de fecha 12/02/2013, a D. Francisco Palma Alcántara, con domicilio en El Rinconcillo (Córdoba), en C/ Juan Blanco nº 39, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio Postal en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Dirección Incorrecta, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba 23 de mayo de 2013.- La Directora Provincial, Fdo. M<sup>a</sup> Isabel Prieto Serrano.

Núm. 4.628/2013

Doña M<sup>a</sup> Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del S.E.P.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Renta Agraria, de fecha 15/02/2013, a D<sup>a</sup> Rosario Romero Romero, con domicilio en La Carlota (Córdoba), en C/ Las Escuelas N 41, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio Postal en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Dirección Incorrecta, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba 23 de mayo de 2013.- La Directora Provincial, Fdo. M<sup>a</sup> Isabel Prieto Serrano.

## JUNTA DE ANDALUCÍA

### Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo Delegación Provincial de Córdoba

Núm. 1.922/2013

Resolución de la Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía en Córdoba, por la que se autoriza la Transmisión de la Instalación Eléctrica de Media Tensión Recogida en el Expediente AT 408/07.

#### Fundamentos de Derecho

Primero: Artículo 133 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y la Instrucción de 27 de marzo de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre notas aclaratorias para la Autorización Administrativa de instalaciones de producción de transporte, distribución y suministro eléctrico.

Segundo: Decreto del Presidente 3/2012, de 5 de mayo, de la Vicepresidencia y sobre la reestructuración de Consejerías (BOJA n.º 88, de 7 de mayo de 2012), el Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo (BOJA n.º 115, de 13 de junio de 2012) y el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA n.º 150 de 1 de agosto de 2012).

A la vista de la documentación aportada para la transmisión de instalaciones de distribución eléctrica, y de acuerdo con el informe favorable de Técnico del Departamento de Energía, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Territorial, propone:

Autorizar la transmisión de la instalación eléctrica de titularidad D. Pedro José Velasco Pérez, que fue objeto del expediente A.T. 408/07, a empresa distribuidora, en los siguientes términos:

Adquirente: Empresa Distribuidora: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Domicilio: C/ García Lovera, nº 1. Localidad: Córdoba.

Cedente: D. Pedro José Velasco Pérez

Características:

Expediente: AT 408/07.

Ubicación de la instalación: Finca Las Moradillas, Polígono 2, parcela 100.

Término municipal: Palenciana, Córdoba.

Instalación:

- Línea aérea de M.T. 25 kV y 30 m de longitud.

- CT Intemperie de 50 kVA.

Propuesto: El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, Fdo. Manuel Ángel López Rodríguez.

Vista la anterior Propuesta de Resolución, esta Delegación Territorial resuelve elevarla a definitiva:

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Adminis-

trativo Común.

Resuelve:

Córdoba, 27 de febrero de 2013.- Firmado electrónicamente: El Delegado Territorial, José Ignacio Expósito Prats.

Núm. 1.923/2013

Resolución de la Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía en Córdoba, por la que se Autoriza la Transmisión de la Instalación Eléctrica de Media Tensión Recogida en el Expediente AT 404/75.

#### Fundamentos de Derecho

Primero: Artículo 133 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y la Instrucción de 27 de marzo de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre notas aclaratorias para la Autorización Administrativa de instalaciones de producción de transporte, distribución y suministro eléctrico.

Segundo: Decreto del Presidente 3/2012, de 5 de mayo, de la Vicepresidencia y sobre la reestructuración de Consejerías (BOJA n.º 88, de 7 de mayo de 2012), el Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo (BOJA n.º 115, de 13 de junio de 2012) y el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA n.º 150 de 1 de agosto de 2012).

A la vista de la documentación aportada para la transmisión de instalaciones de distribución eléctrica, y de acuerdo con el informe favorable de Técnico del Departamento de Energía, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Territorial, propone:

Autorizar la transmisión de la instalación eléctrica de titularidad D. Francisco Torres Burgos y D. Pedro Víbora del Pino, que fue objeto del expediente A.T. 404/75, a empresa distribuidora, en los siguientes términos:

Adquirente: Empresa Distribuidora: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Domicilio: C/ García Lovera, nº 1. Localidad: Córdoba.

Cedente: D. Francisco Torres Burgos y D. Pedro Víbora del Pino.

Características:

Expediente: AT 404/75.

Ubicación de la instalación: Fincas San José y Víbora.

Término Municipal: Aguilar de la Frontera (Córdoba).

Instalación:

- Línea aérea de M.T. 15 kV, con conductor LA-30 y 150 m de longitud.

- CT Intemperie de 25 kVA.

- Línea de baja tensión subterránea 120 m.

Propuesto: El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, Fdo. Manuel Ángel López Rodríguez.

Vista la anterior Propuesta de Resolución, esta Delegación Territorial resuelve elevarla a definitiva:

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114

y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Resuelve:

Córdoba, 27 de febrero de 2013.- Firmado electrónicamente: El Delegado Territorial, Fdo. José Ignacio Expósito Prats.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Diputación de Córdoba

Núm. 4.972/2013

Aprobado provisionalmente por el Pleno de esta Excm. Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de mayo de 2013, el Primer Expediente de Modificación Presupuestaria por Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito del Instituto Provincial de Bienestar Social correspondiente al ejercicio de 2013, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición al público, que finalizó el pasado día 6 de junio, de conformidad con lo estipulado en el art. 169.3 del, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, RD 2/2004, de 5 de marzo, queda aprobado definitivamente, expresándose a continuación el desglose por Capítulos:

EMPLEOS	
CRÉDITO EXTRAORDINARIO	118.000,00
Capítulo 1: Gastos de Personal	25.000,00
Capítulo 4: Transferencias Corrientes	93.000,00

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	1.532.088,86
Capítulo 1: Gastos Personal	679.512,01
Capítulo 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	141.971,76
Capítulo 4: Transferencias Corrientes	710.605,09
TOTAL EMPLEOS	1.650.088,86
RECURSOS	
REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	1.650.088,86
TOTAL RECURSOS	1.650.088,86

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 7 de junio de 2013.- El Vicepresidente 1º, Salvador Fuentes Lopera.

### Ayuntamiento de La Carlota

Núm. 4.637/2013

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causa no imputable al Ayuntamiento, se pone de manifiesto mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes los actos cuyos interesados se relacionan a continuación:

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimiento de Notificaciones.

Órgano responsable de la tramitación: Departamento de Multas.

Expediente	Nombre	N.I.F.	Localidad	Acto
1154/2012	Villalba Morel Nidia Concepción	Y2107186D	La Carlota	Resolución
1340/2012	Burgos Reyes Samuel Jesús	15455968Z	Écija	Resolución
1723/2012	Rodríguez Huertas María del Carmen	46266205A	Córdoba	Resolución
1737/2012	Villalba Salamanca Manuel	45746626V	Córdoba	Resolución
1908/2012	Alonso Julia Israel Manuel	30981934Z	Córdoba	Resolución
1910/2012	Sánchez Torronteras Manuel	45746917D	Córdoba	Resolución
1925/2012	Espejo Muñoz José Miguel	30991006R	Córdoba	Resolución
1929/2012	Carrasco Rojano Rocío	46070145H	Córdoba	Resolución
1935/2012	Márquez Morales Mario	45942556X	Posadas	Resolución
1936/2012	Cost Rodríguez Vargas Estefanía	4588993W	Posadas	Resolución
1938/2012	Márquez Morales Mario	45942556X	Posadas	Resolución
1945/2012	Uceda Requena Ángel	90163432Z	Posadas	Resolución
1949/2012	Uceda Bermúdez Agustín	80131667N	Posadas	Resolución
1967/2012	Baena Hidalgo Hermes Antonio	45737366A	Córdoba	Resolución
1968/2012	Díaz Arenas Manuel	30992168J	Córdoba	Resolución
1996/2012	Pérez Villaécija Daniel	15456931B	Écija	Resolución
2202/2012	Fernández Serrano Javier	30963647N	Alcolea	Resolución
2597/2012	Raya García Miguel	15401354W	Écija	Resolución
2645/2012	Angulo Díaz de Tuesta Isidro	16239609E	Vitoria-Gasteiz	Resolución
2724/2012	Sánchez Quesada Juan	15403007E	Écija	Resolución
2729/2012	Medina Belmonte Luis	31014937N	Córdoba	Propuesta
2741/2012	Moreno López Jorge	30978041P	Córdoba	Propuesta
2743/2012	Mendoza Borrego Rosario	75435840A	Badolatosa	Resolución
84/2013	José García Carranza	28807020A	Peñaflor	Incoación
91/2013	Juan Carlos Pino Criado	14621816A	Écija	Incoación
95/2013	Manuel Montilla González	15457073S	Écija	Incoación
96/2013	Gonzalo Rafael Carmona Rodríguez	17473270D	Écija	Incoación
97/2013	Ignacio Zaya Herrera	15404079J	Écija	Incoación
101/2013	Ana Belén Rodríguez Corredor	31006595L	Montoro	Incoación

115/2013	Díaz Úbeda Manuel Jesús	30998885Z	Córdoba	Incoación
120/2013	Polonio Gálvez Antonio	15453798Y	La Rambla	Incoación
121/2013	Rivas Reyes Santiago	14639559J	Herrera	Incoación
129/2013	Rivas Reyes Santiago	14639559J	Herrera	Incoación
137/2013	Vicente Cortes Julián	48406820P	Paterna	Incoación
138/2013	Reyes Cortes Antonio	50626629H	Puente Genil	Incoación
174/2013	Cutitaru Ion	X7964392K	Santaella	Incoación
211/2013	Navajas Ojeda Antonio	30950965A	Córdoba	Incoación
228/2013	Martínez Fernández Ana Belén	51116773D	Villanueva de la Fuente	Incoación
231/2013	Ruiz López Víctor	20223877T	Montilla	Incoación
240/2013	Muñoz Torralbo Francisco Manuel	45743025G	Nueva Carteya	Incoación
241/2013	Hinojosa Valverde Virginia	26968770M	Monturque	Incoación
247/2013	Jiménez Adame Antonio Jesús	30981651F	Guadalcázar	Incoación
249/2013	García Gutiérrez Francisco José	30990912E	Córdoba	Incoación
250/2013	Sánchez García Sergio Joaquín	30994314C	Córdoba	Incoación
251/2013	Alin Calderaru Cristian	Y1958731L	Salamanca	Incoación
258/2013	Barragán Parejo Juan Jesús	30986533J	Villareal	Incoación
262/2013	García Fernández Adrián	17475365B	Écija	Incoación
270/2013	Sánchez Quesada Juan	15403007E	Écija	Incoación
280/2013	Imad Rzine Hamza	46074232B	Córdoba	Incoación
281/2013	Daki Kharoufi Momsef	45888450T	Córdoba	Incoación
282/2013	Jiménez Cortes Antonio	31003173R	Cerro Muriano	Incoación
284/2013	Arévalo Sánchez Diego	73211003W	Córdoba	Incoación
289/2013	Sánchez Zamora Ricardo Alberto	45745315V	Córdoba	Incoación
334/2013	Ciuraru Emil	X9783686S	Pontearreas	Actuaciones previas
335/2013	Rusu Elena Radita	X6774971E	Segorbe	Incoación
347/2013	Herrera Requena Francisco	30450955J	Córdoba	Actuaciones previas
361/2013	Gallego Huerta Salome	12329087Y	Córdoba	Incoación
367/2013	Salido Sánchez José María	30788862G	La Rambla	Actuaciones previas
375/2013	Luque Mejías Agripino	80126234F	Montalbán de Córdoba	Actuaciones previas
385/2013	Palma Bermudo Ana Abel	30966300C	La Victoria	Actuaciones previas
387/2013	Zamfir Viorica	X9608010J	Alcalá del Río	Actuaciones previas
396/2013	Hidalgo Molina Rafael	30777885K	Córdoba	Actuaciones previas
397/2013	Escalera Cádiz Tamara	15404795Q	Écija	Incoación
398/2013	Rotaru Elena Liviana	X7497488V	Chica Carlota	Incoación
400/2013	García Pradas Rafaela	52248639E	Écija	Incoación

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de 15 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas en el negociado de Multas, a efectos de practicar la notificación del citado acto. Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo.

La Carlota, a 28 de mayo de 2013.- La Alcaldesa-Presidenta, Fdo. Rafaela Crespín Rubio.

## Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 4.647/2013

### Anuncio Encomienda de Gestión

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a publicar la Encomienda de Gestión entre la Delegación de Educación e Infancia del Ayuntamiento de Córdoba y el Instituto Municipal de Artes Escénicas (IMAE) - Gran Teatro de

Córdoba, aprobada mediante Acuerdo Nº 487/13, de Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 24 de mayo de 2013, y cuyo texto íntegro es el siguiente:

“Nº 487/13. Contratación. 5. Proposición del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, Gestión y Administración Pública, de Aprobación de Encomienda de Gestión del Departamento de Educación e Infancia con el Instituto Municipal de Artes Escénicas (IMAE), para el desarrollo del Programa de Acción Educativa “Vamos al Teatro 2013”.

Examinado el expediente instruido al efecto; vistos los informes obrantes en el mismo; y de conformidad con la Proposición reseñada, la Junta de Gobierno Local, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar la Encomienda de Gestión del Departamento de Educación e Infancia con el Instituto Municipal de Artes Escénicas (IMAE) para el desarrollo del programa de acción educativa “Vamos al Teatro 2013”.

Segundo. Aprobar las condiciones que se unen como Convenio de Encomienda al presente Acuerdo.

Tercero. Aprobar el gasto por importe de 43.200,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria Z C22 3200 41000 0 “Educación. Transferencia a Organismo Autónomos”, correspondiente al coste de la encomienda de gestión, y con la siguiente distribución

por anualidades:

- Año 2013: 31.200,00 €.

- Año 2014: 12.000,00 €.

Debido al carácter plurianual del gasto propuesto, queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente que para el presupuesto del ejercicio dos mil catorce se autorice.

Cuarto. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, notificándolo a cuantos interesados consten en el procedimiento.

En Córdoba, 31 de mayo de 2013.- El Director General de Gestión, Fdo. Miguel Ángel Moreno Díaz.

## Ayuntamiento de Espejo

Núm. 4.896/2013

Don Francisco Antonio Medina Raso, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Espejo, hace saber:

Que el Pleno del Ayuntamiento de Espejo, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de mayo de 2013, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora de Animales de Compañía en el término municipal de Espejo, así como la actuación municipal en el caso de animales vagabundos, animales de compañía, que ocasionan molestias o situaciones insalubres que motivan la intervención del municipio, que consta de veinticinco artículos; dos (2) disposiciones adicionales, y una (1) Disposición Final, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Espejo a 31 de mayo de 2013.- El Alcalde, Fdo. Francisco Antonio Medina Raso.

## Ayuntamiento de Fuente Palmera

Núm. 4.635/2013

Don Juan Antonio Fernández Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba), hace saber:

Que con fecha de hoy, el Sr. Alcalde ha decretado lo siguiente:

“Decreto núm. 522/2013

Visto el período de vacaciones de esta Alcaldía, comprendido entre los días 29 de mayo a 23 de junio, ambos inclusive.

Visto que, de acuerdo con la normativa aplicable, corresponde a los Tenientes de Alcalde sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones, y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

Visto que, en cumplimiento de la previsión legal correspondería resolver el nombramiento de Alcalde accidental a favor de la Primera Teniente de Alcalde, Sra. María del Carmen Gómez Reyes, pero que, sin embargo, concurrencias personales en la interesada que hacen previsible que no pueda ejercer las funciones

de alcaldía accidental durante todo el período de duración del nombramiento

Visto lo dispuesto en el artículo 47.1 del RD 2.568/86, que aprueba el ROF, y en los apartados Cuarto y Séptimo del Decreto de la Alcaldía nº 528/2011, de 12 de julio, de nombramientos de los Tenientes de Alcalde y Concejales Delegados, he resuelto:

Primero: Delegar las funciones de la Alcaldía y, en consecuencia, nombrar Alcaldesa accidental a la Sra. María del Carmen Rodríguez Boza, Segunda Teniente de Alcalde, que ejercerá dicha función desde el día 29 de mayo hasta el día 23 de junio, ambos inclusive, del presente año 2013.

Segundo: La delegación de atribuciones contenida en la presente Resolución estará sujeta a lo dispuesto en el artículo 48 del RD 2.568/86 y preceptos concordantes, siendo efectiva desde el día 29 de mayo, sin perjuicio de su publicación en la forma dispuesta en el apartado siguiente.

Tercero: Publicar el presente Decreto, en extracto, en el Boletín Oficial de la Provincia e íntegramente en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Cuarto: Notificar la presente Resolución a la Segunda Teniente de Alcalde, a los Concejales Delegados y a los Servicios Administrativos de la Corporación para su conocimiento y efectos oportunos.

Quinto: Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre.

Fuente Palmera, 28 de mayo de 2013.- El Alcalde-Presidente, Fdo. Juan Antonio Fernández Jiménez.- Ante mí: El Secretario, Fdo. Fernando Civantos Nieto”.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Fuente Palmera a 28 de mayo de 2013.- El Alcalde, Fdo. Juan Antonio Fernández Jiménez.

## Ayuntamiento de Iznájar

Núm. 4.598/2013

En fecha 23 de mayo de 2013, por la Alcaldesa-Presidenta se ha dictado la siguiente Resolución de delegación de competencias para la celebración de ceremonia de matrimonio civil, lo que se hace público a los efectos procedentes:

“Decreto de Alcaldía

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Código Civil y en la instrucción de 26 de enero de 1995 de la Dirección General de Registros y del Notariado, sobre autorización de matrimonio civil por la Alcaldesa.

En virtud de las facultades que me confieren los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.598/1986, de 28 de noviembre,

Resuelvo

Primero. Delegar en el Sr. Concejales de esta Corporación D. Lope Ruiz López, la celebración de la ceremonia de matrimonio civil entre D. Francisco Javier Guerrero Aguilera y D<sup>a</sup>. Beatriz Alba Matas para el 29 de junio de 2013.

Segundo. Notificar la presente Resolución al interesado, proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del ROF, y dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre”.

En Iznájar a 28 de mayo de 2013.- La Alcaldesa-Presidenta, Fdo. Isabel Lobato Padilla.

**Ayuntamiento de Lucena**

Núm. 4.779/2013

Anuncio del procedimiento para la contratación, por tramitación ordinaria y procedimiento abierto, de las obras de pavimentación y dotación de nuevas infraestructuras en Calle Obispo Domínguez Valdecañas (Calle Quintana) de Lucena

En el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, número 98, de fecha 24 de mayo de 2013, se ha publicado el anuncio del procedimiento de referencia.

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el pasado 24 de mayo, acordó suspender la licitación a fin de adecuar los requisitos de solvencia exigidos y abrir nuevo plazo de licitación conforme al siguiente anuncio:

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba).
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
  - c) Obtención de documentación:
    1. Dependencia: Negociado de Contratación y Patrimonio.
    2. Domicilio: Plaza Nueva, 1.
    3. Localidad y código postal: Lucena, 14900.
    4. Teléfono. 957500490.
    5. Fax. 957591119.
    6. Correo electrónico: contratacion@aytolucena.es
    7. Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.aytolucena.es/contratacion](http://www.aytolucena.es/contratacion)
  - d) Fecha límite de obtención de documentos e información: De lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, durante el plazo de presentación de proposiciones.
    - d) Número de expediente: OB-07/13.
    2. Objeto del contrato:
      - a) Tipo: Obras
      - b) Descripción del objeto: Pavimentación y dotación de nuevas infraestructuras en calle Obispo Dominguez Valdecañas (calle Quintana) de Lucena.
      - c) División por lotes: No.
      - d) Lugares de ejecución: Lucena.
      - e) Plazo de ejecución: Tres meses.
      - f) CPV: 45233223-8.
    3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
      - a) Tramitación: Ordinaria.
      - b) Procedimiento: Abierto.
      - c) Criterios de adjudicación: Precio más bajo como único criterio de adjudicación.
    4. Valor estimado del contrato: 216.439,31 euros, más IVA.
    5. Presupuesto base de licitación:
      - a) Importe neto: 216.439,31 euros. Importe total: 261.891,57 euros.
    6. Garantías exigidas:
      - Provisional: No.
      - Definitiva 5% del importe de adjudicación.
    7. Requisitos específicos del contratista:
      - a) Clasificación: No.
      - b) Solvencia económica y financiera: Debe acreditar una cifra global de negocios durante cada uno de los tres últimos tres años, superior a 108.219,66 € equivalente a la mitad del presupuesto de licitación del contrato y aportar un seguro de responsabilidad civil por importe mínimo de 300.000 euros. Solvencia técnica: Debe acreditar haber realizado al menos tres obras de cons-

trucción o mejora de viales en los últimos tres años, por un importe mínimo cada una de ellas, del 25 % del importe de licitación de este contrato.

8. Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: En días hábiles, de lunes a viernes y de 9:00 a 14:00 horas y en el plazo de veintiseis (26) días naturales a contar desde el siguiente al en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Modalidad de presentación: En soporte papel.

c) Dependencia: Negociado de Contratación del Ayuntamiento de Lucena.

1. Domicilio: Plaza Nueva, 1.

2. Localidad y código postal: Lucena (Córdoba), 14900.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses.

9. Apertura de las ofertas:

a) Dirección: Plaza Nueva, 1.

b) Localidad: Lucena (Córdoba).

c) Fecha: El quinto día hábil después del último de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación calificará los documentos presentados en tiempo y forma. El acto público de apertura de proposiciones económicas será anunciado por la Mesa de Contratación en el perfil del contratante.

10. Gastos de publicidad:

El importe del anuncio de procedimiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, tal y como se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

11. Otra Información:

Este contrato se enmarca dentro del Proyecto de Regeneración Socioeconómica del Centro Histórico II de Lucena (Centro Histórico II Lucena), que está cofinanciado en un 80% por la Unión Europea con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en la categoría de gasto 61 "Proyectos integrados para la regeneración urbana y rural" del Eje 5 de "Desarrollo Sostenible Local y Urbano" del Programa Operativo FEDER 2007-2013 de Andalucía, y en un 20% por el Ayuntamiento de Lucena. Lucena, 5 de junio de 2013.- El Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

Núm. 4.780/2013

Anuncio del procedimiento para la contratación, por tramitación ordinaria y procedimiento abierto, de las obras de pavimentación y dotación de nuevas infraestructuras en Plaza de España (Paseo del Coso) de Lucena

En el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, número 98, de fecha 24 de mayo de 2013, se ha publicado el anuncio del procedimiento de referencia.

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el pasado 24 de mayo, acordó suspender la licitación a fin de adecuar los requisitos de solvencia exigidos y abrir nuevo plazo de licitación conforme al siguiente anuncio:

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba).

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c) Obtención de documentación:

1. Dependencia: Negociado de Contratación y Patrimonio.

2. Domicilio: Plaza Nueva, 1.

3. Localidad y código postal. Lucena, 14900.
4. Teléfono. 957500490.
5. Fax. 957591119.
6. Correo electrónico: contratacion@aytolucena.es
7. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.aytolucena.es/contratacion
8. Fecha límite de obtención de documentos e información: De lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, durante el plazo de presentación de proposiciones.
  - d) Número de expediente: OB-09/13.
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo: Obras
  - b) Descripción del objeto: Pavimentación y dotación de nuevas infraestructuras en Plaza de España (Paseo del Coso) de Lucena.
  - c) División por lotes: No.
  - d) Lugares de ejecución: Lucena.
  - e) Plazo de ejecución: Tres meses.
  - f) CPV: 45233223-8.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Criterios de adjudicación: Precio más bajo como único criterio de adjudicación.
4. Valor estimado del contrato: 273.334,30 euros, más IVA.
5. Presupuesto base de licitación:
  - a) Importe neto: 273.334,30 euros. Importe total: 330.734,50 euros.
6. Garantías exigidas:
 

Provisional: No.

Definitiva 5% del importe de adjudicación.
7. Requisitos específicos del contratista:
  - a) Clasificación: No.
  - b) Solvencia económica y financiera: Debe de acreditar una cifra global de negocios durante cada uno de los tres últimos tres años, superior a 136.667,15 € equivalente a la mitad del presupuesto de licitación del contrato y aportar un seguro de responsabilidad civil por importe mínimo de 300.000 euros. Solvencia técnica: Debe acreditar haber realizado al menos tres obras de construcción o mejora de viales en los últimos tres años, por un importe mínimo cada una de ellas, del 25 % del importe de licitación de este contrato.
8. Presentación de las ofertas:
  - a) Fecha límite de presentación: En días hábiles, de lunes a viernes y de 9:00 a 14:00 horas y en el plazo de veintiseis (26) días naturales a contar desde el siguiente al en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
  - b) Modalidad de presentación: En soporte papel.
  - c) Dependencia: Negociado de Contratación del Ayuntamiento de Lucena.
    1. Domicilio: Plaza Nueva, 1.
    2. Localidad y código postal: Lucena (Córdoba), 14900.
  - d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses.
9. Apertura de las ofertas:
  - a) Dirección: Plaza Nueva, 1.
  - b) Localidad: Lucena (Córdoba).
  - c) Fecha: El quinto día hábil después del último de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación calificará los do-

cumentos presentados en tiempo y forma. El acto público de apertura de proposiciones económicas sera anunciado por la Mesa de Contratación en el perfil del contratante.

10. Gastos de publicidad:

El importe del anuncio de procedimiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, tal y como se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

11. Otra Información:

Este contrato se enmarca dentro del Proyecto de Regeneración Socioeconómica del Centro Histórico II de Lucena (Centro Histórico II Lucena), que está cofinanciado en un 80% por la Unión Europea con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en la categoría de gasto 61 "Proyectos integrados para la regeneración urbana y rural" del Eje 5 de "Desarrollo Sostenible Local y Urbano" del Programa Operativo FEDER 2007-2013 de Andalucía, y en un 20% por el Ayuntamiento de Lucena. Lucena, 5 de junio de 2013.- El Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

### Ayuntamiento de Monturque

Núm. 4.639/2013

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que han sido debidamente informadas por la Comisión Especial de Cuentas, se exponen al público las Cuentas Generales correspondientes a los ejercicios 2011 y 2012, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Monturque, a 30 de mayo de 2013.- La Alcaldesa, Fdo. Teresa Romero Pérez.

### Ayuntamiento de Moriles

Núm. 4.601/2013

Doña Francisca A. Carmona Alcántara, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Moriles (Córdoba), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986,

"Resuelvo:

Realizada a favor de don David Romera Delgado, Primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, delegación de las funciones correspondientes a esta Alcaldía desde el día 8 de mayo hasta el de mi incorporación, mediante mi Decreto de 7 de mayo de 2013.

Por el presente, revoco el Decreto de delegación citado, con efectos de 30 de mayo de 2013, asumiendo las funciones correspondientes a la Alcaldía de Moriles.

Dése cuenta del presente al interesado, al Pleno en la próxima sesión que celebre y publíquese en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Moriles, a 30 de mayo de 2013.- La Alcaldesa-Presidenta, firma ilegible.

**Ayuntamiento de Priego de Córdoba**

Núm. 4.325/2013

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 43 de la Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y una vez admitido a trámite, se somete a información pública por plazo de veinte días, el Proyecto de Actuación formulado por D. José Pulido Bermúdez, para la instalación de ganadería y cría intensiva para vacuno de cebo en la parcela 286 del polígono 56 del catastro parcelario de rústica, en el denominado Paraje "Estacada del Puerto".

Priego de Córdoba 16 de mayo de 2013.- Firmado electrónicamente: La Presidenta del Área de Urbanismo, Cristina Casanueva Jiménez.

**Ayuntamiento de Valsequillo**

Núm. 4.642/2013

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de 4 de abril de 2013 aprobatorio de modificación de la Ordenanza municipal reguladora del comercio ambulante, cuyo texto íntegro se hace público, para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

"7º. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE. Considerando que por Providencia de Alcaldía de fecha 20/03/2013 se solicitó informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para modificar la Ordenanza municipal reguladora del Comercio Ambulante en el término municipal de Valsequillo.

Visto dicho informe de Secretaría así como la propuesta del Presidente, el Pleno del Ayuntamiento, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, previa deliberación, y por unanimidad de los miembros asistentes, que son seis de los siete miembros que forman esta Corporación,

**ACUERDA**

Primero. Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora del comercio Ambulante en el término municipal de Valsequillo, en los términos siguientes:

- Artículo 17º. Fecha de celebración y horario.-
- 1. El mercadillo se celebrará todos los viernes del año..."
- Artículo 8. Autorización Municipal.
- 2. La duración de la citada autorización será de quince años, que podrá ser prorrogado a solicitud de la persona titular, por otro plazo idéntico, una sola vez, con el fin de garantizar a las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos.

Segundo. Someter dicha modificación de la Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Comercio para su comunicación al Consejo Andaluz de

Comercio, en cumplimiento de las instrucciones recibidas de dicha Dirección General".

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Valsequillo, a 3 de junio de 2013.- El Alcalde, Fdo. Francisco Rebollo Mohedano.

Núm. 4.643/2013

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial de 4 de abril de 2013 aprobatorio de modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la Administración Electrónica, cuyo texto íntegro se hace público, para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

"8º. MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DE VALSEQUILLO.

Considerando que por Providencia de Alcaldía de fecha 14/02/2013 se solicitó informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para modificar la Ordenanza municipal reguladora de la administración electrónica de Valsequillo.

Visto dicho informe de Secretaría así como la propuesta del Presidente, el Pleno del Ayuntamiento, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, previa deliberación, y por unanimidad de los miembros asistentes, que suponen la mayoría absoluta legal del total de miembros que forman esta Corporación,

**ACUERDA**

Primero. Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la Administración Electrónica, en los términos siguientes:

"Artículo 10.2 "Se establece como sede electrónica del Ayuntamiento de Valsequillo la dirección electrónica <https://www.valsequillo.es/sede>

Artículo 14.2 "La sede electrónica dispondrá de la dirección autorizada <http://www.valsequillo.es/sede>.

Artículo 19.1 La publicación de actos y comunicaciones que, por disposición legal o reglamentaria, deban publicarse en el tablón de edictos municipal, será complementaria a la publicación electrónica de los mismos en la sede electrónica del Ayuntamiento de Valsequillo.

2. La dirección electrónica autorizada para acceder al tablón de edictos electrónico será <https://www.valsequillo.es/tablon-de-anuncios-2>

Artículo 20.2 La dirección autorizada para la formulación de sugerencias, quejas y reclamaciones será <https://www.valsequillo.es/sede>"

Segundo. Someter dicha modificación de la Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias

en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno”.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Valsequillo, a 3 de junio de 2013.- El Alcalde, Fdo. Francisco Rebollo Mohedano.

Núm. 4.644/2013

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento de fecha 4 de abril de 2013 sobre imposición de la tasa por prestación del servicio de alojamientos rurales Sierra Trapera, así como la Ordenanza Fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

#### “ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE APARTAMENTOS TURISTICOS SIERRA TRAPERERA

##### Artículo 1. Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4.ñ) en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la utilización de alojamientos turísticos rurales Sierra Trapera que estará a lo establecido en la presente Ordenanza Fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

##### Artículo 2. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de alojamiento turístico rural en los apartamentos turísticos Sierra Trapera, entendida esta prestación como estancia en los citados establecimientos, situado en el municipio de Valsequillo, de propiedad municipal, así como la utilización de los servicios especificados en las tarifas contenidas en la presente Ordenanza.

##### Artículo 3. Modalidades y categorías

A los efectos de la presente Ordenanza, se entiende por:

Apartamento turístico: El destinado a prestar el servicio de alojamiento turístico que cuente con mobiliario e instalaciones adecuadas para la conservación, elaboración y consumo de alimentos y bebidas dentro de cada unidad de alojamiento.

Las categorías previstas para los alojamientos rurales se determinarán por la normativa reguladora de la Comunidad Autónoma

de Andalucía

##### Artículo 4. Sujetos pasivos

Están obligados al pago de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el objeto del hecho imponible de la tasa, que formalicen las reservas y firmen el contrato.

Subsidiariamente están obligadas al pago todas y cada una de las personas físicas que finalmente ocupen y utilicen los servicios.

##### Artículo 6. Cuota tributaria

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será fijada por las tarifas contenidas en los apartados siguientes, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

Las tarifas serán las siguientes:

Concepto	Una noche	Dos noches	Tres noches	Semana completa	Quince días
Apartamento (capacidad máxima 2 personas)	40	80	120	240	520
Apartamento capacidad máxima 4 personas	80	160	240	480	1.040
Apartamento capacidad máxima 5 personas	100	200	300	600	1.300
Apartamento-suite capacidad máxima 2 personas	50	100	150	300	650

##### Artículo 7. Exenciones y bonificaciones

Conforme al artículo 9.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.

##### Artículo 8. Devengo y forma de pago

El devengo y la obligación del pago de la tasa se producen desde el momento en que se formalice la reserva.

El pago de la tasa se hará efectivo mediante el pago en metálico o ingreso en cuenta del 50% del precio al efectuar la reserva y el restante 50% se pagará antes del acceso, firma del contrato y entrega de llaves.

Las autorizaciones de utilización del alojamiento turístico rural tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros.

El cliente será informado antes de su admisión de las tarifas que corresponden a los servicios que ha solicitado, mediante la entrega de una hoja en la que se hará constar:

- Nombre, lugar y categoría del establecimiento.
- Número o identificación de la unidad de alojamiento.
- Precio del mismo y fechas de entrada y salida.

Las tarifas del alojamiento comprenden el uso de ropa de cama, así como de los utensilios y electrodomésticos disponibles en la misma, gastos de electricidad calefacción y agua.

Las hojas de reclamaciones estarán a la disposición de los clientes, y su existencia se anunciará de forma visible en el establecimiento.

Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial, por la causa que fuere, lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio de pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

##### Artículo 9. Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias,

así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás normativa aplicable.

#### Artículo 10. Legislación aplicable

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, la Ley 13/2011 de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía y el Decreto 194/2010, de 20 de abril, de establecimientos de apartamentos turísticos de Andalucía.

#### Disposición Final

La presente Ordenanza, una vez aprobada por este Ayuntamiento entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de esa misma fecha, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

En Valsequillo, 3 de junio de 2013.- El Alcalde, Fdo. Francisco Rebollo Mohedano.

### Ayuntamiento de Petrer (Alicante)

Núm. 4.640/2013

Mediante este anuncio y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se notifica a los propietarios y titulares de derechos afectados, que puedan resultar desconocidos, de quienes se ignore el lugar de la notificación, o bien, intentada la misma, no se hubiera podido practicar, según Anexo, el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de abril de 2013, relativo a la caducidad de la Licencia de Obra Mayor nº 2-118/2008, que en su parte dispositiva dice:

“Primero. Declarar la caducidad de la Licencia de Obra Mayor, expte. nº 2-118/2008, concedida por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de enero de 2009 a Urende, S.A., para ejecutar obras de adecuación de local para exposición y venta de electrodomésticos, en calle Presbítero Conrado Poveda, 3, de conformidad con el art. 198 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat Urbanística Valenciana.

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo al interesado con expresión de los recursos procedentes en derecho”.

Lo que se publica para su general conocimiento, advirtiéndose que contra el presente acuerdo/resolución que es definitivo en vía administrativa, puede con carácter potestativo, indistinta y alternativamente:

- Interponer ante la Junta de Gobierno Local, Recurso de Reposición en el plazo de un mes a partir del siguiente a la notificación del acto cuya revisión se solicita, entendiéndose desestimado el mismo a falta de resolución y notificación expresa en el plazo de un mes desde su interposición.

- Interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, Recurso Contencioso-Administrativo, bien en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al que se le notifique/publique el acto que se impugne, o la resolución expresa del Recurso potestativo de Reposición, en su caso interpuesto, bien en el de seis meses desde el día siguiente a la fecha en que deba entenderse presuntamente desestimado este último; y sin que para la interposición del recurso jurisdiccional corra plazo el mes de agosto.

Se consideran prorrogables al día siguiente hábil los plazos marcados en expedientes de tramitación municipal cuando el último día recayera en sábado

Todo ello, sin perjuicio de poder utilizar otros medios de impugnación si lo estima conveniente, y de lo previsto respecto a la competencia territorial de los Juzgados y Tribunales de este orden que establece el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Petrer, 15 de mayo de 2013.- El Alcalde. Fdo. Pascual Díaz Amat.

Anexo

Titular.- Domicilio.- Población.

Urende, S.A.; C/ Juan Bautista Escudero, parc. 12-16; 14014 Córdoba.

### Mancomunidad de Municipios Guadajoz-Campiña Este Córdoba

Núm. 4.632/2013

Aprobado inicialmente por la Junta General de la Mancomunidad del Guadajoz - Campiña Este de Córdoba, en sesión celebrada el día 23 de mayo de 2013, el Presupuesto General para el ejercicio 2013, se expone al público el expediente completo durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante la Junta General de la Mancomunidad, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

Baena, 27 de mayo de 2013.- El Presidente, firma ilegible.

Núm. 4.633/2013

Rendida la Cuenta General del Presupuesto correspondiente a los ejercicios 2011 y 2012, se exponen al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, emitido en sesión celebrada el día 21 de mayo de 2013, por el plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados puedan presentar reclamaciones, reparos y observaciones, que, en su caso, serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones estime necesarias y emitirá nuevo informe antes de someterla a la Junta General, todo ello en base a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 27 de los Estatutos de la Mancomunidad del Guadajoz y Campiña Este.

Baena, 27 de mayo de 2013.- El Presidente, firma ilegible.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social Número 10 Málaga

Núm. 4.638/2013

Doña María del Carmen García García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 10 de Málaga, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 985/2011, a instancia de la parte actora D<sup>a</sup>. Inmaculada Martín López, Francisco Ballesteros Ramírez, Luis Almeda Valera, Daniel Vivar Díaz, David Vicente Martín, Manuel Carlos Ramírez Gómez, María Carmen Oña Sánchez, Araceli Moret Almeda, Dolores Milanés Mitta, Beatriz Martínez Ramal, Francisco Martín Gómez, Dolores López Agulló, Antonia Guzmán Sánchez, Ana María Jurado Guerrero, Inmaculada Fernández Fortes, Concepción Fernández Calelle, José Manuel Farfán Medialdea y Alicia Blázquez Corcho contra Antonio Jesús Belmonte Gómez, Fogasa y Bingos Córdoba Sur S.L., sobre Social Ordinario, se ha dictado Resolución de fecha 16/05/2013 del tenor literal siguiente:

Sentencia nº 206/2013

En Málaga, a 16 de mayo de 2013.

Vistos por SS<sup>a</sup> Ilma. D<sup>a</sup> María del Rosario Muñoz Enrique, Magistrada del Juzgado de lo Social Número 10 de los de Málaga y su provincia, los presentes autos número 985/11, seguidos a instancias de D. Francisco Ballesteros Ramírez, D<sup>a</sup> Alicia Blázquez Corcho, D. José Manuel Farfán Medialdea, D<sup>a</sup> Concepción Fernández Calelle, D<sup>a</sup> Inmaculada Fernández Fortes, D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Jurado Guerrero, D<sup>a</sup> Antonia Guzmán Sánchez, D<sup>a</sup> Dolores López Agulló, D. Francisco Martín Gómez, D<sup>a</sup> Inmaculada Martín López, D<sup>a</sup> Beatriz Martínez Ramal, D<sup>a</sup> Dolores Milanés Mitta, D<sup>a</sup> Araceli Moret Almeda, D<sup>a</sup> Carmen Oña Sánchez, D. Manuel Carlos Ramírez Gómez, D. David Vicente Martín, D. Daniel Vivar Díaz y D. Luis Almeda Pérez, D. Miguel Ángel Almeda Pérez, D. Javier Almeda Pérez y D. Daniel Almeda Pérez –en su condición de herederos de D. Luis Almeda Valera-, contra la empresa Bingos Córdoba Sur, S.L., sobre Cantidad, en nombre de S.M. el Rey, dicta la sentencia de la que son,

Antecedentes de hecho

Primero. En fecha 7 de noviembre de 2011 tuvo entrada en este Juzgado demanda suscrita por la parte actora, en la que después de alegar los Hechos y Fundamentos legales que estimó procedentes a su derecho, suplicó se dictase sentencia de conformidad a sus pretensiones.

Segundo. Mediante auto dictado en fecha 29 de noviembre de 2012 se acordó la acumulación de los autos número 986/11 a 1002/11, a los seguidos en este mismo Juzgado con el número 985/11.

Tercero. Que señalado día y hora para la celebración de los actos de conciliación y juicio tuvieron lugar el día señalado, al que comparecieron las partes que constan en el acta.

Cuarto. En la tramitación del presente procedimiento se han observado las prescripciones legales.

Hechos probados

1º D. Francisco Ballesteros Ramírez ha prestado servicios por cuenta y dependencia de la empresa Bingos Córdoba Sur, S.L., desde el 3 de julio de 2003 hasta el 8 de junio de 2011, con la categoría profesional de admisión, percibiendo una retribución mensual bruta de 1.291,63 € incluida la prorrata de pagas extraordinarias.

2º La empresa no ha abonado al trabajador la cantidad de 5.394,21 € correspondientes a la nómina del mes de abril, mayo y junio de 2011, paga extra de junio, bolsa de vacaciones y vacaciones no disfrutadas, según el desglose que realiza en el Hecho Tercero de su escrito de demanda cuyo contenido se da por reproducido. Reclama la cantidad de 6.128,97 € por los anteriores conceptos así como por 18 días festivos que afirma haber trabajado.

3º D<sup>a</sup> Alicia Blázquez Corcho ha prestado servicios por cuenta y dependencia de la empresa Bingos Córdoba Sur, S.L., desde el 27 de diciembre de 1989 hasta el 8 junio de 2011, con la categoría profesional de cajera, percibiendo una retribución mensual bruta de 1.560,19 € incluida la prorrata de pagas extraordinarias.

4º La empresa no ha abonado al trabajador la cantidad de 5.361,36 € correspondientes a la nómina del mes de abril, mayo y junio de 2011, paga extra de junio, bolsa de vacaciones, según el desglose que realiza en el Hecho Tercero de su escrito de demanda cuyo contenido se da por reproducido. Reclama la cantidad de 6.130,68 € por los anteriores conceptos así como por 18 días festivos que afirma haber trabajado.

5º D. José Manuel Farfán Medialdea ha prestado servicios por cuenta y dependencia de la empresa Bingos Córdoba Sur, S.L., desde el 1 de agosto de 2004 hasta el 8 de junio de 2011, con la categoría profesional de camarero, percibiendo una retribución mensual bruta de 1.645,94 € incluida la prorrata de pagas extraordinarias, de los que 1.586,04 corresponden al salario y 59,90 € al plus de transporte.

6º La empresa no ha abonado al trabajador la cantidad de 3.730,76 € correspondientes a la nómina del mes de abril, mayo y junio de 2011, según el desglose que realiza en el Hecho Tercero de su escrito de demanda cuyo contenido se da por reproducido. Reclama la cantidad de 5.219,96 € por los anteriores conceptos así como por 20 días festivos que afirma haber trabajado.

7º D<sup>a</sup> Concepción Fernández Calelle ha prestado servicios por cuenta y dependencia de la empresa Bingos Córdoba Sur, S.L., desde el 2 de marzo de 1990 hasta el 8 de junio de 2011, con la categoría profesional de locutora vendedora, percibiendo una retribución mensual bruta de 1.394,60 € incluida la prorrata de pagas extraordinarias.

8º La empresa no ha abonado al trabajador la cantidad de 5.137,84 € correspondientes a la nómina del mes de abril, mayo y junio de 2011, paga extra de junio, bolsa de vacaciones, según el desglose que realiza en el Hecho Tercero de su escrito de demanda cuyo contenido se da por reproducido. Reclama la cantidad de 5.912,60 € por los anteriores conceptos así como por 18 días festivos que afirma haber trabajado.

9º D<sup>a</sup> Inmaculada Fernández Fortes ha prestado servicios por cuenta y dependencia de la empresa Bingos Córdoba Sur, S.L., desde el 9 de enero de 1992 hasta el 8 de junio de 2011, con la categoría profesional de jefa de mesa, percibiendo una retribución mensual bruta de 1.566,57 € incluida la prorrata de pagas extraordinarias.

10º La empresa no ha abonado al trabajador la cantidad de 6.081,52 € correspondientes a la nómina del mes de abril, mayo y junio de 2011, paga extra de junio, bolsa de vacaciones y vacaciones no disfrutadas, según el desglose que realiza en el Hecho Tercero de su escrito de demanda cuyo contenido se da por reproducido. Reclama la cantidad de 6.850,84 € por los anteriores conceptos así como por 18 días festivos que afirma haber trabajado.

11º D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Jurado Guerrero ha prestado servicios por cuenta y dependencia de la empresa Bingos Córdoba Sur, S.L., des-

de el 3 de septiembre de 1991 hasta el 8 de junio de 2011, con la categoría profesional de locutora vendedora, percibiendo una retribución mensual bruta de 955,91 € incluida la prorrata de pagas extraordinarias. La actora disfrutaba de reducción de jornada para el cuidado de hijos.

12º La empresa no ha abonado al trabajador la cantidad de 4.102,56 € correspondientes a la nómina del mes de abril, mayo y junio de 2011, paga extra de junio, bolsa de vacaciones y vacaciones no disfrutadas, según el desglose que realiza en el Hecho Tercero de su escrito de demanda cuyo contenido se da por reproducido. Reclama la cantidad de 4.653,54 € por los anteriores conceptos así como por 18 días festivos que afirma haber trabajado.

13º Dª Antonia Guzmán Sánchez ha prestado servicios por cuenta y dependencia de la empresa Bingos Córdoba Sur, S.L., desde el 24 de junio de 1991 hasta el 8 de junio de 2011, con la categoría profesional de locutora vendedora, percibiendo una retribución mensual bruta de 1.463,82 € incluida la prorrata de pagas extraordinarias.

14º La empresa no ha abonado al trabajador la cantidad de 5.132,22 € correspondientes a la nómina del mes de abril, mayo y junio de 2011, paga extra de junio, bolsa de vacaciones, según el desglose que realiza en el Hecho Tercero de su escrito de demanda cuyo contenido se da por reproducido. Reclama la cantidad de 5.866,98 € por los anteriores conceptos así como por 18 días festivos que afirma haber trabajado.

15º Dª Dolores López Agulló ha prestado servicios por cuenta y dependencia de la empresa Bingos Córdoba Sur, S.L., desde el 20 de noviembre de 1990 hasta el 8 de junio de 2011, con la categoría profesional de locutora vendedora, percibiendo una retribución mensual bruta de 1.463,88 € incluida la prorrata de pagas extraordinarias.

16º La empresa no ha abonado al trabajador la cantidad de 5.549,93 € correspondientes a la nómina del mes de abril, mayo y junio de 2011, paga extra de junio, bolsa de vacaciones y antigüedad noviembre/diciembre 2010, según el desglose que realiza en el Hecho Tercero de su escrito de demanda cuyo contenido se da por reproducido. Reclama la cantidad de 6.284,70 € por los anteriores conceptos así como por 18 días festivos que afirma haber trabajado.

17º D. Francisco Martín Gómez ha prestado servicios por cuenta y dependencia de la empresa Bingos Córdoba Sur, S.L., desde el 1 de abril de 2003 hasta el 8 de junio de 2011, con la categoría profesional de camarero, percibiendo una retribución mensual bruta de 1.645,95 € incluida la prorrata de pagas extraordinarias, de los que 1.586,05 € corresponden al salario y 59,90 € al plus de transporte.

18º La empresa no ha abonado al trabajador la cantidad de 5.007,34 € correspondientes a la nómina del mes de abril, mayo y junio de 2011, paga extra de junio, vacaciones no disfrutadas, según el desglose que realiza en el Hecho Tercero de su escrito de demanda cuyo contenido se da por reproducido. Reclama la cantidad de 6.347,62 € por los anteriores conceptos así como por 18 días festivos que afirma haber trabajado.

19º Dª Inmaculada Martín López ha prestado servicios por cuenta y dependencia de la empresa Bingos Córdoba Sur, S.L., desde el 19 de febrero de 1992 hasta el 8 de junio de 2011, con la categoría profesional de locutora vendedora, percibiendo una retribución mensual bruta de 1.463,82 € incluida la prorrata de pagas extraordinarias.

20º La empresa no ha abonado al trabajador la cantidad de 5.140,42 € correspondientes a la nómina del mes de abril, mayo y

junio de 2011, paga extra de junio, bolsa de vacaciones, según el desglose que realiza en el Hecho Tercero de su escrito de demanda cuyo contenido se da por reproducido. Reclama la cantidad de 5.875,19 € por los anteriores conceptos así como por 18 días festivos que afirma haber trabajado.

21º Dª Beatriz Martínez Ramal ha prestado servicios por cuenta y dependencia de la empresa Bingos Córdoba Sur, S.L., desde el 3 de abril de 2003 hasta el 8 de junio de 2011, con la categoría profesional de locutora vendedora, percibiendo una retribución mensual bruta de 1.291,63 € incluida la prorrata de pagas extraordinarias.

22º La empresa no ha abonado al trabajador la cantidad de 5.394,21 € correspondientes a la nómina del mes de abril, mayo y junio de 2011, paga extra de junio, bolsa de vacaciones y vacaciones no disfrutadas, según el desglose que realiza en el Hecho Tercero de su escrito de demanda cuyo contenido se da por reproducido. Reclama la cantidad de 6.128,98 € por los anteriores conceptos así como por 18 días festivos que afirma haber trabajado.

23º Dª Dolores Milanés Mita ha prestado servicios por cuenta y dependencia de la empresa Bingos Córdoba Sur, S.L., desde el 1 de septiembre de 2009 hasta el 8 de junio de 2011, con la categoría profesional de ayudante camarera, percibiendo una retribución mensual bruta de 1.492,24 € incluida la prorrata de pagas extraordinarias, de los que 1.432,34 € corresponden al salario y 59,90 € al plus de transporte.

24º La empresa no ha abonado al trabajador la cantidad de 4.527,13 € correspondientes a la nómina del mes de abril, mayo y junio de 2011, y bolsa de vacaciones, según el desglose que realiza en el Hecho Tercero de su escrito de demanda cuyo contenido se da por reproducido. Reclama la cantidad de 5.862,73 € por los anteriores conceptos así como por 20 días festivos que afirma haber trabajado.

25º Dª Araceli Moret Almeda ha prestado servicios por cuenta y dependencia de la empresa Bingos Córdoba Sur, S.L., desde el 13 de septiembre de 2010 hasta el 8 de junio de 2011, con la categoría profesional de cocinera, percibiendo una retribución mensual bruta de 1.489,19 € incluida la prorrata de pagas extraordinarias, de los que 1.429,29 € corresponden al salario y 59,90 € al plus de transporte.

26º La empresa no ha abonado al trabajador la cantidad de 4.520,23 € correspondientes a la nómina del mes de abril, mayo y junio de 2011 y bolsa de vacaciones, según el desglose que realiza en el Hecho Tercero de su escrito de demanda cuyo contenido se da por reproducido. Reclama la cantidad de 5.855,83 € por los anteriores conceptos así como por 20 días festivos que afirma haber trabajado.

27º Dª Carmen Oña Sánchez ha prestado servicios por cuenta y dependencia de la empresa Bingos Córdoba Sur, S.L., desde el 20 de septiembre de 1996 hasta el 8 de junio de 2011, con la categoría profesional de locutora vendedora, percibiendo una retribución mensual bruta de 1.377,72 € incluida la prorrata de pagas extraordinarias.

28º La empresa no ha abonado al trabajador la cantidad de 5.205,42 € correspondientes a la nómina del mes de abril, mayo y junio de 2011, paga extra de junio, bolsa de vacaciones y atrasos por antigüedad, según el desglose que realiza en el Hecho Tercero de su escrito de demanda cuyo contenido se da por reproducido. Reclama la cantidad de 5.940,18 € por los anteriores conceptos así como por 18 días festivos que afirma haber trabajado.

29º D. Manuel Carlos Ramírez Gómez ha prestado servicios por cuenta y dependencia de la empresa Bingos Córdoba Sur,

S.L., desde el 11 de julio de 2002 hasta el 8 de junio de 2011, con la categoría profesional de cocinero, percibiendo una retribución mensual bruta de 1.645,95 € incluida la prorrata de pagas extraordinarias, de los que 1.586,05 corresponden al salario y 59,90 € al plus de transporte.

30º La empresa no ha abonado al trabajador la cantidad de 4.553,84 € correspondientes a la nómina del mes de abril, mayo y junio de 2011 y vacaciones no disfrutadas, según el desglose que realiza en el Hecho Tercero de su escrito de demanda cuyo contenido se da por reproducido. Reclama la cantidad de 6.043,04 € por los anteriores conceptos así como por 20 días festivos que afirma haber trabajado.

31º D. David Vicente Martín ha prestado servicios por cuenta y dependencia de la empresa Bingos Córdoba Sur, S.L., desde el 11 de octubre de 2005 hasta el 8 de junio de 2011, con la categoría profesional de camarero, percibiendo una retribución mensual bruta de 1.645,94 € incluida la prorrata de pagas extraordinarias, de los que 1.586,04 corresponden al salario y 59,90 € al plus de transporte.

32º La empresa no ha abonado al trabajador la cantidad de 3.730,76 € correspondientes a la nómina del mes de abril, mayo y junio de 2011, según el desglose que realiza en el Hecho Tercero de su escrito de demanda cuyo contenido se da por reproducido. Reclama la cantidad de 5.219,96 € por los anteriores conceptos así como por 20 días festivos que afirma haber trabajado.

33º D. Daniel Vivar Díaz ha prestado servicios por cuenta y dependencia de la empresa Bingos Córdoba Sur, S.L., desde el 1 de mayo de 2007 hasta el 8 de junio de 2011, con la categoría profesional de camarero, percibiendo una retribución mensual bruta de 1.645,94 € incluida la prorrata de pagas extraordinarias, de los que 1.586,04 corresponden al salario y 59,90 € al plus de transporte.

34º La empresa no ha abonado al trabajador la cantidad de 3.730,76 € correspondientes a la nómina del mes de abril, mayo y junio de 2011, según el desglose que realiza en el Hecho Tercero de su escrito de demanda cuyo contenido se da por reproducido. Reclama la cantidad de 5.219,96 € por los anteriores conceptos así como por 20 días festivos que afirma haber trabajado.

35º D. Luis Almeda Valera ha prestado servicios por cuenta y dependencia de la empresa Bingos Córdoba Sur, S.L., desde el 27 de diciembre de 1989 hasta el 8 de junio de 2011, con la categoría profesional de jefe de sala, percibiendo una retribución mensual bruta de 2.107,20 € incluida la prorrata de pagas extraordinarias.

36º La empresa no ha abonado al trabajador la cantidad de 8.902,27 € correspondientes a la nómina del mes de abril, mayo y junio de 2011, paga extra de junio, bolsa de vacaciones y vacaciones no disfrutadas, según el desglose que realiza en el Hecho Tercero de su escrito de demanda cuyo contenido se da por reproducido. Reclama la cantidad de 9.671,59 € por los anteriores conceptos así como por 18 días festivos que afirma haber trabajado.

37º D. Luis Almeda Valera falleció en fecha 16 de abril de 2012, siendo sus únicos herederos D. Luis Almeda Pérez, D. Miguel Ángel Almeda Pérez, D. Javier Almeda Pérez y D. Daniel Almeda Pérez.

38º La empresa se dedica a la actividad de explotación de juegos y apuestas incluido el juego de bingo.

39º La papeleta de conciliación se presentó ante el órgano administrativo el 28 de septiembre de 2011, celebrándose el acto el 26 de octubre de 2011 con el resultado de intentado sin efecto. La demanda se presentó el 28 de octubre de 2011.

#### Fundamentos de Derecho

Primero. La antigüedad de D. Daniel Vivar Díaz y Dª Inmaculada Fernández Fortes resultan de la sentencia dictada en el previo proceso por despido. Asimismo, se acogen los salarios que resultan de la sentencia de despido.

Segundo. De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.2 f) y 29.1 del Estatuto de los Trabajadores, los trabajadores tienen derecho a la percepción puntual de la remuneración pactada o legalmente establecida.

Tercero. En el supuesto sometido a consideración la sentencia dictada en el proceso por despido, así como la confesión de la demandada, a la que debe otorgársele pleno valor probatorio, tal como autoriza el artículo 91.2 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social, vista su incomparecencia injustificada, no obstante su citación en legal forma, demuestran la existencia de la relación laboral, en los términos expresados en el hecho probado primero.

Al no probarse por el empresario el cumplimiento de la obligación de remunerar a su trabajador (prueba que le incumbe, conforme a lo establecido en el artículo 217.3 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento civil), la demanda debe estimarse, si bien, parcialmente, por no haber lugar a la concesión de las cantidades solicitadas en concepto de festivos trabajados al no haberse acreditado su realización y, respecto de Dª Concepción Fernández Calelle habida cuenta el error en que se ha incurrido al consignar el importe de la nómina del mes de mayo de 2011.

Cuarto. No ha lugar a la concesión de los intereses por mora, también solicitados, conforme al apartado 3 del artículo 29 Estatuto de los Trabajadores, habida cuenta la estimación parcial de la demanda.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### Fallo

Que estimando parcialmente la demanda sobre reclamación de cantidad formulada, debo condenar y condeno a la empresa Bingos Córdoba Sur, S.L. a que abone a D. Francisco Ballesteros Ramírez la cantidad de 5.394,21 €, a Dª Alicia Blázquez Corcho la cantidad de 5.361,36 €, a D. José Manuel Farfán Medialdea la cantidad de 3.730,76 €, a Dª Concepción Fernández Calelle la cantidad de 5.137,84 €, a Dª Inmaculada Fernández Fortes la cantidad de 6.081,52 €, a Dª Ana Mª Jurado Guerrero la cantidad de 4.102,56 €, a Dª Antonia Guzmán Sánchez la cantidad de 5.132,22 €, a Dª Dolores López Agulló la cantidad de 5.549,93 €, a D. Francisco Martín Gómez la cantidad de 5.007,34 €, a Dª Inmaculada Martín López la cantidad de 5.140,42 €, a Dª Beatriz Martínez Ramal la cantidad de 5.394,21 €, a Dª Dolores Milanés Mitta la cantidad de 4.527,13 €, a Dª Araceli Moret Almeda la cantidad de 4.520,23 €, a Dª Carmen Oña Sánchez la cantidad de 5.205,42 €, a D. Manuel Carlos Ramírez Gómez la cantidad de 4.553,84 €, a D. David Vicente Martín la cantidad de 3.730,76 €, a D. Daniel Vivar Díaz la cantidad de 3.730,76 € y a D. Luis Almeda Pérez, D. Miguel Ángel Almeda Pérez, D. Javier Almeda Pérez y D. Daniel Almeda Pérez la cantidad de 8.902,27 €.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expidase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución, mediante escrito o comparecencia ante el Juzgado, debiendo de consignar en metálico o mediante aval bancario, en el caso que el recurrente no gozare del beneficio de justicia gratuita, en la sucursal de Banesto, Alameda de Colón 34 de

Málaga en la cuenta nº 1835 4160 0000 60 0985/11, al anunciar el recurso el importe de la condena y la cantidad de 150,25 € al tiempo de interponerlo.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada que la suscribe, celebrando Audiencia Pública en el día de su fecha, doy fe.

Y para que sirva de notificación a los demandados Antonio Jesús Belmonte Gómez y Bingos Córdoba Sur S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 22 de mayo de 2013.- La Secretaria Judicial, firma ilegible.

## OTRAS ENTIDADES

### Gerencia Municipal de Urbanismo Córdoba

Núm. 2.552/2013

Primero. Aprobar definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior PERI MU-6 promovido por María Isabel Ruano García y otros propietarios del ámbito, de conformidad con lo dispuesto en el informe del Servicio de Planeamiento que le sirve de fundamento.

Segundo. Trasladar el acuerdo a la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, como responsable de la gestión y custodia de las Unidades Provinciales del Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento.

Tercero. Trasladar el acuerdo al Registro Administrativo Municipal de Instrumentos urbanísticos constituido por acuerdo del Pleno Municipal de 5 de febrero de 2004 Boletín Oficial de la Provincia nº 51 de 5 de abril de 2004.

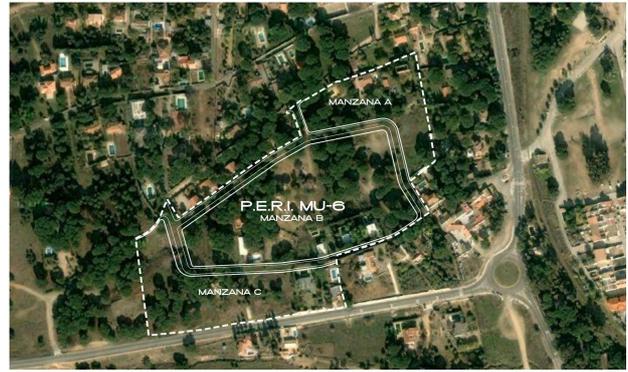
Cuarto. Una vez se certifique el depósito en ambos Registros, publicar el presente acuerdo de Aprobación Definitiva así como el contenido del articulado de sus normas en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinto. Advertir que el presente Plan Especial de Reforma Interior estará sujeto a lo dispuesto en el Plan Especial de Ampliación de Infraestructuras de Abastecimiento y Saneamiento Complementario al PGOU de Córdoba.

Sexto. Notificar el presente Acuerdo a los interesados con indicación de los recursos que procedan.

Córdoba, 6 de febrero de 2013.- El Gerente, Fdo. Juan Luis Martínez Sánchez.

PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR CERRO MURIANO-6 DEL PGOU DE CÓRDOBA MU-6  
Texto Refundido diciembre 2012



II – ORDENANZAS REGULADORAS  
CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES  
CAPÍTULO 2. RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO  
CAPÍTULO 3. DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PLAN ESPECIAL  
CAPÍTULO 4. NORMAS GENERALES DE USO  
CAPÍTULO 5. CONDICIONES GENERALES DE URBANIZACIÓN  
CAPÍTULO 6. NORMAS GENERALES DE EDIFICACIÓN  
CAPÍTULO 7. CONDICIONES PARTICULARES DE EDIFICACIÓN  
CAPÍTULO 8. EDIFICACIONES EXISTENTES A LA ENTRADA EN VIGOR DEL PLAN ESPECIAL

#### CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1. Finalidad del Plan Especial

El presente Plan Especial establece la ordenación detallada del ámbito de Suelo Urbano no Consolidado por la Urbanización, identificado como PERI MU-6 en el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba, aprobado en el Pleno del Excmo. Ayuntamiento el 21 de Noviembre de 2002 y el 18 de marzo de 2003, mediante resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

Este Plan Especial, por su finalidad de Reforma Interior de suelo delimitado en dicha Unidad, según el artículo 14 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de la Ley de Ordenación Urbana de Andalucía (L.O.U.A.), tiene por objeto " Establecer la ordenación detallada de las áreas urbanas sujetas a actuaciones u operaciones integradas de reforma interior, para la renovación, mejora, rehabilitación o colmatación de las mismas". Así mismo, se encuadra entre los supuesto contemplados en el apartado C) del artículo 76 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico (RPU).

##### Artículo 2. Objetivos del Plan Especial

Los objetivos del presente Plan Especial vienen determinados en la ficha de Planeamiento del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Córdoba, que se transcribe a continuación:

ACTUACIÓN URBANÍSTICA: PERI MU-6

DATOS GENERALES:

ámbito / tipo de suelo: PERI / Suelo Urbano No Consolidado por la urbanización

denominación: CERRO MURIANO-6

hoja/s nº orden: 50

DATOS DE PLANEAMIENTO:

instrumento de ordenación: PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR

superficie (m2 suelo): 49.011

techo máximo edificable (m2 techo): 12.498

usos globales: RESIDENCIALES

ordenanza/s de aplicación: UAS

**DATOS DE GESTIÓN:**

área de reparto: AR.PERI.MU-6

aprovechamiento tipo (AT): 0,255 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s uso y tipología UAS

sistema de actuación: COMPENSACIÓN

iniciativa: PRIVADA

programa de actuación: 1º CUATRIENIO

**CESIONES DE SUELO:**

viales; cuantificación superficial según PERI.

**OBJETIVOS (A) Y CONDICIONES (B):**

A. Objetivos: Cesión y urbanización de Sistemas viarios para la generación de suelo edificable de uso residencial.

**B. Condiciones:**

B.1. Se considera vinculante la estructura viaria propuesta en la documentación gráfica del Plan General en cuanto a las conexiones pretendidas, pudiendo el PERI realizar modificaciones o precisiones en el trazado de los distintos viarios de nueva apertura por causa justificada.

B.2. Corresponderá a los propietarios del ámbito la compleción de la urbanización de la calle San Rafael hasta su confluencia con la carretera, debiendo asimismo participar proporcionalmente en las citadas obras los propietarios de parcelas externas al sector recayentes a la calle en cuestión.

B.3.- Con relación al trazado de la nueva Variante se considera orientativa la alineación grafiada en el Plan General.

**Artículo 3. Ámbito de aplicación**

Las determinaciones del presente PERI serán de aplicación exclusiva en su ámbito, delimitado en la documentación gráfica, consecuencia del ajuste a la realidad física de los límites consignados en la planimetría del PGOU para la Unidad MU-6.

**Artículo 4. Vigencia e Innovación del Plan Especial**

El Plan Especial de Reforma Interior MU-6 entrará en vigor desde la publicación de la correspondiente aprobación definitiva. A partir de entonces tiene vigencia indefinida, según el artículo 35 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 154.1 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico; hasta que sus determinaciones sean revisadas o modificadas por otras, o como consecuencia de la revisión o modificación del PGOU de Córdoba.

La innovación de la ordenación, según el artículo 36 de la Ley 7/2002, "La innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento se podrá llevar a cabo mediante su revisión o modificación. Cualquier innovación de los instrumentos de planeamiento deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimientos regulados para la aprobación, publicidad y publicación, (...)".

Será necesario tramitar una Innovación del Plan Especial, conforme al artículo 38 de la L.O.U.A, cuando se modifique alguna de las determinaciones básicas que afecten a las condiciones de ordenación, edificación o uso conforme a la calificación y estructura general definida en el presente Plan.

**Artículo 5. Aplicación e interpretación del documento**

La interpretación de las disposiciones y determinaciones del Plan se efectuara en función del contenido de la totalidad de los documentos que lo integran.

En los supuestos de discrepancia entre la documentación gráfica y escrita, prevalecerá la escrita, si bien la interpretación de cualquier determinación de este plan corresponderá al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

**Artículo 6. Normativa de referencia de aplicación general**

En todos los aspectos urbanísticos no expresamente regulados en el presente PERI MU-6, serán de aplicación las determinaciones contenidas en el Texto Refundido del Plan General de Or-

denación Urbana de Córdoba Noviembre 2002, en lo referente a sus Normas Urbanísticas y Ordenanzas.

Los conceptos y términos utilizados en las presentes ordenanzas tendrán el significado y alcance que para ellos manifiesta el PGOU, con las matizaciones que, en su caso, introduzca de forma particularizada este PERI.

En general, serán de aplicación subsidiaria o complementaria, cuando corresponda, las determinaciones o normas de la vigente legislación urbanística de rango nacional, autonómico, provincial o local.

**CAPÍTULO 2. RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO****Artículo 7. Régimen urbanístico legal de la propiedad del suelo.**

Las determinaciones de ordenación urbanística del suelo vinculan los terrenos y futuras construcciones, edificaciones o instalaciones a los correspondientes usos y destinos, y definen la función social de los mismos delimitando el contenido del derecho de propiedad.

La participación de la comunidad en el aprovechamiento generado por la ordenación urbanística y el reparto entre los propietarios afectados por ésta de las cargas y los costes de urbanización, así como el aprovechamiento susceptible de apropiación, se producirán en la forma y términos establecidos en el artículo 49 de la Ley 7/2002 L.O.U.A.

**Artículo 8. Compromisos del urbanizador**

La urbanización prevista en el presente PERI es de iniciativa particular y deberá hacerse en cumplimiento de las determinaciones del artículo 46 del RPU:

"Los compromisos que se hubieren de contraer entre el urbanizador y el Ayuntamiento, y entre aquél y los futuros propietarios, se habrán de establecer en orden a:

1. Plazos de ejecución de las obras de urbanización e implantación de los servicios, en su caso.

2. Construcción, en su caso, de edificios destinados a dotaciones comunitarias de la urbanización, no incluidas entre las obligaciones generales impuestas por la ley.

3. Conservación de la urbanización, expresando si correrá a cargo del Ayuntamiento, de los futuros propietarios de parcelas o de los promotores, con indicación en estos dos últimos supuestos del período de tiempo al que se extenderá la obligación de conservación".

Se cumplirá además los requisitos establecidos en el artículo 55 de la L.O.U.A. Se realizará prestación de garantía en cuantía suficiente para cubrir el coste de ejecución de las obras de urbanización comprometidas.

El compromiso de urbanización comprende necesariamente, además de las obras que afecten a la vía o vías a que dé frente la parcela, las correspondientes a todas las demás infraestructuras, nuevas o complementarias a las existentes, necesarias para la prestación de los servicios preceptivos, hasta el punto de enlace con las redes que estén en funcionamiento, así como el refuerzo de estas redes, si fuera preciso para la correcta utilización de los servicios públicos del conjunto.

**CAPÍTULO 3. DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PLAN ESPECIAL****Artículo 9. Ejecución del planeamiento, equidistribución y deberes legales**

La ejecución del planeamiento se desarrollará según la legislación urbanística de aplicación, la cual garantizará una justa distribución de beneficios y cargas entre quienes intervengan en la actividad transformadora y edificatoria del suelo, así como el cumplimiento de los deberes de cesión de viales y espacios de dominio público, de suelo lucrativo donde se localice el aprovechamiento

urbanístico imputable al Municipio, y costeadado completo de la urbanización.

#### Artículo 10. Definición de Unidades de Ejecución

El P.G.O.U. incluye la Unidad de Ejecución MU-6 en un área de reparto coincidente con su ámbito AR.PERI.MU-6. El documento del PERI contiene la delimitación, ordenación, aprovechamiento y determinaciones urbanísticas de dicha unidad de ejecución.

Artículo 11. Sistemas de Actuación. Instrumentos para el desarrollo y la ejecución del PERI

La gestión de la Unidad de Ejecución MU-6 se prevé, según su Ficha de Planeamiento, mediante el sistema de compensación que se aplicará según lo recogido en el art. 3.3.3. del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba.

La ejecución de la ordenación de la unidad de ejecución se realizará a través del correspondiente proyecto de urbanización para los viales y áreas libres; y mediante proyectos de edificación para las construcciones.

Se realizará un Proyecto de Urbanización único (según art. 98 de la L.O.U.A) que abarcará todo el ámbito del presente PERI, completando las determinaciones técnicas necesarias para la realización de las obras.

#### Artículo 12. Gastos de urbanización

La inclusión en el proceso urbanizador y edificatorio a desarrollar en una unidad de ejecución impone legalmente a la propiedad del suelo, con carácter real, la carga del levantamiento de la parte proporcional de todos los costes de urbanización correspondientes a los conceptos, detallados en el artículo 113 de la L.O.U.A.

Corresponde igualmente a la propiedad del suelo, dado que el sistema de actuación es por compensación, los gastos relativos al mantenimiento de todas las obras y los servicios previstos en el artículo 113 hasta la recepción de la urbanización por el municipio.

### CAPÍTULO 4. NORMAS GENERALES DE USO

#### Artículo 13. Regulación general de los usos

Para la definición de los usos, regulación y circunstancias, se estará a lo dispuesto en el Título Duodécimo "Regulación de Usos" del Texto Refundido del PGOU de Córdoba.

Las condiciones generales de los usos son aquellas a las que han de sujetarse las diferentes actividades para poder ser desarrolladas en los lugares previstos por el Plan General o su planeamiento de desarrollo, sin perjuicio del cumplimiento, en su caso, de cuantas normas legales específicas (sectoriales, autonómicas o estatales) u ordenanzas o normas municipales pudieran ser de aplicación.

#### Artículo 14. Condiciones de uso

Según lo establecido en las Normas Urbanísticas y Ordenanzas del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba vigente, en lo referente a Ordenanza de Vivienda Unifamiliar Aislada (UAS) sólo se permiten los siguientes usos:

- a) Uso dominante:  
Residencial Unifamiliar.
- b) Usos compatibles:
  - Industria 1ª categoría.
  - Terciario (Excepto instalaciones hosteleras con música y los correspondientes al grupo c) del uso recreativo).
  - Equipamiento Comunitario (excepto Cementerios y Tanatorios).
  - Aparcamientos y Servicios Técnicos de Infraestructuras Urbanas.

### CAPÍTULO 5. CONDICIONES GENERALES DE URBANIZACIÓN

#### Artículo 15. Normas Generales de Urbanización

El Proyecto de Urbanización se ajustará a las determinaciones que establecen los artículos 98 y 113.1 de la L.O.U.A; el Artículo 70 del Reglamento de Planeamiento; a las condiciones generales señaladas en el planeamiento vigente (PGOU de Córdoba); a lo establecido en las presentes Ordenanzas; al Pliego de Condiciones que tenga vigente el Ayuntamiento de Córdoba, así como a las normas sectoriales específicas de aplicación. Se cumplirán además:

- Ordenanza de Accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas, en el transporte y la comunicación del Ayuntamiento de Córdoba (BOP nº 162, de 15 de julio de 1994).
- Ordenanza municipal de Zonas Verdes.
- Ordenanza Municipal de Protección del cielo nocturno.

Los proyectos de urbanización se aprobarán por el municipio por el procedimiento que dispongan las Ordenanzas Municipales, previo informe de los órganos correspondientes de las Administraciones sectoriales cuando sea preceptivo.

Previa a la concesión de licencia de obras de urbanización, será preceptiva la redacción por parte de técnico competente, y tramitación ante la Consejería de Cultura y la Gerencia Municipal de Urbanismo, de un Proyecto de Control Arqueológico de movimientos de tierras, dentro de la modalidad de Actividad Arqueológica Preventiva, para el ámbito afectado por el proyecto de urbanización. Este Proyecto incluirá el control arqueológico de todos los movimientos de tierras a realizar y su correspondiente documentación. Dicho control se efectuará en paralelo a las obras proyectadas y una vez obtenida la correspondiente licencia municipal de obras. Cualquier modificación en las condiciones de ocupación del subsuelo previstas en este Plan Especial, deberán de ser objeto de una nueva Información Urbanística de carácter arqueológico.

Los gastos de urbanización que deban ser sufragados por los propietarios afectados de la Unidad de Ejecución así como el pago de estos gastos atenderán a las disposiciones de la L.O.U.A.

#### Artículo 16. Condiciones sobre la red viaria

El rango del viario, que presenta el Plan Especial de Reforma Interior MU-6 (según PGOU), es el de Viario Local; calles de los barrios o sectores que aseguran el acceso a la residencia o actividad implantada en su ámbito.

En suelo urbano remitido a PERI el viario se proyecta con las dimensiones y características que se deriven de las intensidades de circulación previstas y del medio que atraviesen y conforme a lo establecido a las Normas del PGOU de Córdoba vigente. El proyecto de urbanización respetará la red viaria diseñada en el Plan Especial, de acuerdo a las determinaciones establecidas en la memoria y documentación gráfica.

Se justificará el cumplimiento de la normativa vigente en materia de accesibilidad:

- Decreto 293/2009, de 7 de julio, que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
- Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

La reserva de aparcamientos será la establecida en las L.O.U.A y en el Reglamento de Planeamiento, además de la normativa específica anteriormente señalada. En aparcamientos con mayoría de vehículos ligeros se recomienda unas dimensiones mínimas de 2,20 m. x 4,50 m y de 3,00 m x 5,00 m para plazas destinadas a minusválidos.

Artículo 17. Condiciones sobre la red de saneamiento y drenaje de aguas pluviales

La red de saneamiento y drenaje cumplirá las determinaciones establecidas en la memoria y documentación gráfica del presente Plan Especial.

Se ajustará en lo posible a las recomendaciones contenidas en el Capítulo Tercero del Título Decimocuarto, "Recomendaciones para el diseño de infraestructuras" del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba; cuyo valor no es normativo.

Se cumplirán de igual modo las directrices y prescripciones de la Empresa Municipal de Aguas (EMACSA) y de la normativa vigente en cuanto a materiales, elementos, dimensionamiento y características en base a las determinaciones de este Plan Especial.

Artículo 18. Condiciones sobre la Red de distribución y Abastecimiento de aguas

La red de abastecimiento de aguas cumplirá las determinaciones establecidas en la memoria y documentación gráfica del presente Plan Especial.

La red de distribución ha de garantizar que en todos los puntos exista el caudal previo, la presión conveniente y la calidad del agua requerida, evitando cualquier posible contaminación desde su recogida en el depósito hasta el punto de consumo.

Se seguirán las recomendaciones contenidas en el Capítulo Segundo del Título Decimocuarto, "Recomendaciones para el diseño de infraestructuras" del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba.

Cumplirán las directrices y prescripciones de la Empresa Municipal de Aguas (EMACSA) y de la Normativa vigente en relación a las previsiones de consumo, elementos, características y dimensionado, en base a las determinaciones de este Plan Especial.

Artículo 18. Condiciones sobre la red de Energía Eléctrica

La red de energía eléctrica cumplirá las determinaciones establecidas en la memoria y documentación gráfica del presente Plan Especial.

Se seguirán las recomendaciones contenidas en el Capítulo Segundo del Título Decimocuarto, "Recomendaciones para el diseño de infraestructuras" del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba.

Toda la red de energía cumplirá las Normas particulares de la Compañía Suministradora y prescripciones de la Normativa Vigente, ajustándose su cálculo y ejecución al Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión e Instrucciones Complementarias que lo desarrollan.

Los cálculos se realizarán conforme al Reglamento Electrotécnico vigente.

El Centro de Transformación tendrá potencia suficiente para abastecer a todas las edificaciones previstas.

Artículo 19. Condiciones sobre la red de Alumbrado Público

La red de alumbrado público cumplirá las determinaciones establecidas en la memoria y documentación gráfica del presente Plan Especial.

La red de alumbrado público será independiente a la de distribución eléctrica. Su cálculo y características se ajustarán a lo establecido en las normas de RP, Reglamento Electrotécnico vigente, PGOU y Ordenanzas Municipales.

El alumbrado debe contemplarse no solo desde una perspectiva funcional sino también como componente del paisaje urbano. El diseño del soporte y de la luminaria se realizará en función del contexto urbano en el que se inserte, y la instalación debe cuidar su adecuación a la escala del lugar y su unidad en el espacio circundante. En la implantación del alumbrado son preferibles solu-

ciones laterales por su facilidad de instalación y mantenimiento.

Se seguirán las recomendaciones contenidas en el Capítulo Segundo del Título Decimocuarto, "Recomendaciones para el diseño de infraestructuras" del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba, las prescripciones del Excmo. Ayuntamiento, y al Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión e Instrucciones Complementarias que lo desarrollan.

Artículo 20. Condiciones sobre la red de Telecomunicaciones

Se ajustará en lo posible a las recomendaciones contenidas en el Capítulo Cuarto del Título Decimocuarto, "Recomendaciones para el diseño de infraestructuras" del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba. Toda la red cumplirá lo determinado por la compañía suministradora.

Artículo 21. Plantaciones

En cuanto a la vegetación de nueva implantación se elegirán especies adaptadas al clima, al suelo y a los índices de contaminación, atendiendo dicha elección más que a criterios estrictamente ornamentales, a razones climáticas, de soleamiento, de ordenación espacial y de adecuación ambiental. De la misma manera debe tenerse siempre presente la compatibilidad de las plantaciones con el drenaje, dotando al terreno de un nivel de drenaje adecuado a las necesidades de agua de las plantaciones y evitando la implantación de especies que obstruyan los canales de drenaje.

## CAPÍTULO 6. NORMAS GENERALES DE EDIFICACIÓN

Artículo 21. Disposiciones y normas generales

Las edificaciones en el ámbito del Plan Especial se sujetarán a las condiciones que se establecen en el Título Decimotercero "Regulación de Suelo Urbano. Ordenanzas", en los capítulos "Normas generales de edificación" y "Ordenanza de la Zona Unifamiliar Aislada" del vigente PGOU de Córdoba, además de las particulares determinadas en estas Ordenanzas.

## CAPÍTULO 7. CONDICIONES PARTICULARES DE EDIFICACIÓN

Artículo 22. Zonificación

El P.E.R.I. regula la ordenación interior de la Unidad de Ejecución y la disposición de la edificación de acuerdo con las determinaciones contenidas en la Ficha de Planeamiento del P.G.O.U. estableciendo una zonificación que delimita los ámbitos de aplicación de la ordenanza, grafiada en la documentación gráfica del Plan.

Se establece ordenanza de Vivienda Unifamiliar Aislada para las manzanas edificables y subzona de UAS MU-6, definida por el presente Plan.

Artículo 23. Condiciones de Ordenación

1. Edificabilidad neta

La edificabilidad neta, sobre superficie de parcela neta, es:

	Edificabilidad
UAS - MU- 6	0,3024 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> s

2. Parcela mínima

a) Superficie mínima de parcela:

	Superficie mínima
UAS - MU- 6	750 m <sup>2</sup>

b) Fachada mínima admisible:

La fachada principal a viario público de las parcelas tendrá la siguiente longitud mínima:

	Fachada mínima
UAS - MU- 6	16 m.

Se exceptúan de esta gama (superficie mínima de parcela y fachada mínima admisible) aquellas parcelas que no cumplan las condiciones antedichas por causa de la apertura de nuevo viario y que cumplan además las condiciones de:

1ª) La superficie resultante tras deslindar el vial no sea inferior al 60% de la parcela mínima.

2ª) Se encuentre encajada entre parcelas edificadas que imposibiliten de hecho cualquier trámite reparcelatorio.

También se exceptúan aquellas parcelas que con anterioridad a la Aprobación Inicial de este Plan Especial tuvieron sus bordes consolidados de forma que impidan homologar su superficie o dimensión mínima de fachada.

### 3. Ocupación máxima de parcela

El porcentaje de ocupación máxima de la parcela será:

	Ocupación
UAS - MU- 6	35%

## Artículo 24. Condiciones de la edificación

### 1. Separación de linderos.

La separación mínima de la edificación al lindero de la parcela que da frente al vial será de 6 m.

En los casos en que la cota del terreno medida en la línea paralela, distante 5,00 m a la alineación de la calle, fuera igual o superior a 3,00 m de la rasante de dicha calle, se permitirá que el cuerpo del garaje pueda alinearse al vial cumpliéndose el resto de todos los parámetros específicos de esta ordenanza.

A la entrada en vigor del presente Plan Especial, en las edificaciones existentes recogidas en su documentación gráfica, y con independencia de la situación legal en que estas se encuentren, el incumplimiento de los parámetros de separación a linderos, tanto públicos y privado, resultantes de la nueva parcelación que se produzca, no supondrá un incumplimiento de la ordenanza de aplicación en su expediente de legalización si fuera el caso. Una vez demolidas dichas edificaciones quedará extinguida esta exención, teniendo que adaptarse las nuevas construcciones a la totalidad de lo dispuesto en su ordenanza de aplicación.

### 2. Separación a linderos privados.

La separación mínima de la edificación a los linderos de parcela que no den frente al vial será de 3 m.

Se exceptúan las piscinas y las rampas de acceso a cocheras, para las que no existirá parámetro de separación mínima.

A la entrada en vigor del presente Plan Especial, en las edificaciones existentes recogidas en su documentación gráfica, y con independencia de la situación legal en que estas se encuentren, el incumplimiento de los parámetros de separación a linderos, tanto públicos y privado, resultantes de la nueva parcelación que se produzca, no supondrá un incumplimiento de la ordenanza de aplicación en su expediente de legalización si fuera el caso. Una vez demolidas dichas edificaciones quedará extinguida esta exención, teniendo que adaptarse las nuevas construcciones a la totalidad de lo dispuesto en su ordenanza de aplicación.

### 3. Altura máxima y número de plantas.

La altura máxima permitida será de PB+ 1, con un total de 7 m de altura medidos de acuerdo con los criterios establecidos en las normas del vigente P.G.O.U. de Córdoba.

No obstante, dentro de la altura máxima de cubierta de 9,75 m podrá disponerse además de las plantas permitidas, un ático vividero de cubierta inclinada y cuyo techo edificable computará a partir de una altura libre de 2,00 m contados siempre a partir de la cara superior del último forjado.

En caso de cubierta plana, por encima de la altura reguladora máxima, solo podrá sobresalir el casetón de acceso a la misma, con una ocupación máxima del 15% de la superficie total de la cubierta a la que se acceda, y una altura máxima libre de 2,50 metros.

Se permiten remates con pérgolas, belvederes, toldos, etc., así como la ubicación de piscinas en cubiertas.

### 4. Altura libre de plantas.

La altura libre de plantas Bajas y plantas Altas no será inferior a 2,60 m.

### 5. Ordenanza de valla

#### a) Parcelas edificadas.

- Vallas alineadas a vial: Se realizarán con 1 metro de altura, a base de elementos sólidos y opacos, debiendo disponerse encima un cerramiento ligero y transparente de 1,10 metros de altura. Estas alturas deberán referenciarse a las rasantes del viario al que presenten fachada. En caso de rasante con pendiente, las alturas indicadas deberán tomarse en el punto medio de tramos que presenten desniveles no mayores a 80 cm.

- Vallas medianeras: En las líneas medianeras, las diferencias de cotas de rasantes entre los dos respectivos terrenos colindantes no deberá ser superior a 1,50 metros, y se podrá realizar una valla medianera con elementos sólidos y opacos hasta una altura máxima de 2,10 metros, medidos desde la cota superior de ambos terrenos colindantes. En caso de rasante con pendiente, las alturas indicadas deberán tomarse en el punto medio de tramos que presenten desniveles no mayores a 80 cm.

#### b) Solar sin edificar.

Será obligatorio ejecutar el vallado cuando la parcela haya sido cerrada en dos de sus lados. Las características de la valla serán idénticas a las expresadas en el Apartado a).

c) La alineación de las vallas coincidirá, en todo caso, con la del vial, y diferenciará las zonas de dominio público y privado. Las vallas que sin alinearse a vial separen dominios públicos y privados, tendrán las mismas características formales que las alineadas a vial.

## Artículo 25. Protección de elementos naturales

En el proceso de obtención de la correspondiente Licencia de Obras de Edificación de cada uno de los solares resultantes del Proyecto de Reparcelación, se implementarán las medidas para la protección del mayor número de elementos arbóreos en coexistencia con las edificaciones residenciales.

Se protegerán los ejemplares de árboles de gran porte y las masas arbóreas de relevancia localizados dentro de cada parcela, adaptando la edificación a la situación de los mismos, y evitando cualquier afección derivada de la ejecución de las obras.

En lo relativo a la tala de árboles, se estará a lo dispuesto en el Artículo 8.1.11. "Protección del arbolado y de terrenos forestales del P.G.O.U. de Córdoba".

## Artículo 26. Protección del Patrimonio Arqueológico

Con anterioridad a la tramitación de la Licencia Municipal de Obras de edificación en las parcelas resultantes de la nueva ordenación, deberá solicitarse la correspondiente información urbanística de carácter arqueológico, aportando las previsiones de ocupación del subsuelo con sótanos y el tipo de cimentación, con objeto de determinar las cautelas a aplicar en la actuación proyectada. En todo caso, se estará a lo dispuesto en el Artículo 8.2.5 de las Normas de Protección del Patrimonio Arqueológico del P.G.O.U. de Córdoba.

Artículo 27. Parcelas afectadas por el área "Pozo de la Mina de San Rafael" del Sitio Histórico "Zona Minera de Cerro Muriano"

Con fecha 27 de julio de 2010, la Dirección General de Bienes

Culturales publicó el Decreto 352/2010, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Sitio Histórico, la denominada "Zona Minera de Cerro Muriano" (BOJA nº 149 del 30 de julio de 2010).

Dentro del ámbito del P.E.R.I. MU-6 se encuentra uno de los elementos de interés de este Sitio histórico, el Pozo de la Mina de San Rafael. En los planos se ha detallado gráficamente la ubicación del elemento principal y del perímetro de protección, de superficie total 1.346,29 m<sup>2</sup>, que viene limitado por las siguientes coordenadas espaciales:

Vértices	X	Y
1	344.648,9600	4.207.422,5200
2	344.651,2400	4.207.407,8400
3	344.651,4106	4.207.406,6590
4	344.656,0225	4.207.373,9710
5	344.635,9230	4.207.371,0030
6	344.633,0699	4.207.381,9900
7	344.629,7199	4.207.390,4500
8	344.622,5599	4.207.388,4500
9	344.615,5280	4.207.413,2850
10	344.622,6400	4.207.415,4800
11	344.626,2400	4.207.416,3400
12	344.629,8400	4.207.417,2000
13	344.648,9600	4.207.422,5200

En dicho perímetro de protección, sólo están permitidas las obras de mantenimiento, conservación y rehabilitación del elemento arquitectónico. A estos efectos, la Consejería competente en materia de patrimonio histórico podrá asesorar sobre aquellas obras y actuaciones precisas para el cumplimiento del deber de conservación. Y en todo caso, se habrá de estar a lo dispuesto en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (artículo 14).

Se prohíbe también toda construcción que altere el carácter del inmueble inscrito como Bien de Interés Cultural o perturbe su contemplación, sin perjuicio de las excepciones que puedan establecerse reglamentariamente. (Artículo 33 Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía).

Será necesario comunicar a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico la realización de cualquier obra o intervención en el B.I.C., con carácter previo a la solicitud de la correspondiente licencia. Y será necesario obtener autorización de la Consejería, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otras Administraciones Públicas deseen llevar a cabo en el inmueble inscrito como Bien de Interés Cultural o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción (artículo 33 Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía).

Cuando se trate de actuaciones no sometidas legalmente al trámite reglado de la licencia municipal, que hubieran de realizarse en el inmueble Bien de Interés Cultural o en su entorno, los particulares interesados, así como las Administraciones Públicas que hubieran de autorizarlas, remitirán previamente a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico la documentación necesaria, cuyo contenido se determinará reglamentariamente (artículo 34 Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio His-

tórico de Andalucía).

La edificación protegida, el Pozo de la Mina de San Rafael, no se computará a los efectos del cálculo de edificabilidad y ocupación de la parcela en que se encuentra.

Artículo 28. Parcelas afectadas por la legislación sectorial de carreteras

Las parcelas colindantes con los terrenos de dominio público de la carretera conexión de la N-432 con la N-432<sup>a</sup>, están afectadas por la legislación sectorial de carreteras vigente (Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras); estableciéndose la Línea Límite de Edificación a 25 metros del borde del carril más próximo (Línea grafiada en planos de ordenación).

Para ejecutar en la zona de afección cualquier tipo de obras e instalaciones fijas o provisionales, cambiar el uso o destino de las mismas y plantar o talar árboles se requerirá la previa autorización del Ministerio de Fomento, sin perjuicio de otras competencias concurrentes y de lo establecido en el artículo 38. (Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras).

En las construcciones e instalaciones ya existentes en la zona de afección podrán realizarse obras de reparación y mejora, previa la autorización correspondiente, una vez constatados su finalidad y contenido, siempre que no supongan aumento de volumen de la construcción y sin que el incremento de valor que aquellas comporten pueda ser tenido en cuenta a efectos expropiatorios, todo ello, asimismo, sin perjuicio de las demás competencias concurrentes y de lo dispuesto en el artículo 39. (Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras).

En las nuevas construcciones próximas a carreteras del Estado existentes o previstas, se estará a lo que disponga la normativa estatal y autonómica en materia de ruidos en cuanto a la necesidad de aportar con carácter previo a las licencias de edificación los correspondientes estudios de determinación de los niveles sonoros esperables, disponer de medios de protección acústica imprescindible, en caso de superarse los umbrales recomendados o establecer limitaciones de usos.

#### CAPÍTULO 8. EDIFICACIONES EXISTENTES A LA ENTRADA EN VIGOR DEL PLAN ESPECIAL

Artículo 29. Edificaciones existentes a la entrada en vigor del Plan Especial

Las edificaciones existentes a la entrada en vigor del Plan Especial estarán sujetas al cumplimiento de las disposiciones contempladas en la L.O.U.A. y en el Plan General de Ordenación Urbana vigente.

Córdoba, diciembre de 2012.- Equipo redactor: Inmaculada Molina del Campo, Arquitecta colegiada nº 458 C.O.A. Córdoba.- Esther Vázquez Epifanio, Arquitecta colegiada nº 501 C.O.A. Córdoba.

### Consortio Provincial de Desarrollo Económico Córdoba

Núm. 4.649/2013

Aprobado inicialmente por la Asamblea General del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico, en sesión ordinaria el día 25 de abril de 2013, el Primer Expediente de Modificación de Créditos mediante Suplementos de Crédito y Crédito Extraordinario en el Presupuesto de este Consorcio para el actual ejercicio, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición al público, de conformidad con lo estipulado en los artículos 177.2 y 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el se aprueba el Texto Refundido de

la Ley reguladora de las Haciendas, queda aprobado definitivamente, expresándose a continuación el desglose por Capítulos.

Empleos	
Suplementos de Crédito	475.000,00 €
Capítulo 2: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	70.000,00 €
Capítulo 4: Transferencias Corrientes	405.000,00 €
Créditos Extraordinarios	238.194,79 €
Capítulo 4: Transferencias Corrientes	238.194,79 €
Recursos	
Remanente de Tesorería para gastos generales	713.194,79 €

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 28 de mayo de 2013.- El Presidente, Fdo. Salvador

Fuentes Lopera.

## **Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba**

Núm. 4.910/2013

### 1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y de Protección Civil de Córdoba.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Gerencia.

2) Domicilio. Avda. del Mediterráneo s/n (3ª Planta).

3) Localidad y código postal: Córdoba – 14011.

4) Teléfono: 957 21 13 11.

5) Fax: 957 21 13 36.

6) Correo electrónico: mmluna@dipucordoba.es

7) Dirección de internet del perfil del contratante: [www.consorciocordoba.es](http://www.consorciocordoba.es)

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

d) Número de expediente: CPEI-ECsu 02-2013.

### 2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Suministros.

b) Descripción: contratación del suministro de vestuario y EPIs para el personal del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y de Protección Civil de Córdoba.

c) División por lotes y número de lotes: 15 lotes.

Lote 1: Chaquetón de intervención.

Lote 2: Cubrepantalón de intervención.

Lote 3: Casco integral de intervención.

Lote 4: Casco forestal.

Lote 5: Máscaras y cajas contenedoras.

Lote6: Botas de intervención.

Lote 7: Botas forestales y zapatos de seguridad.

Lote 8: Guantes ignífugos.

Lote 9: Chaqueta forestal y pasamontañas de protección.

Lote 10: Arnés-cinturón.

Lote 11: Pantalón de trabajo y cinturón de pantalón.

Lote 12: Polo manga corta, polo manga larga y camiseta de trabajo.

Lote 13: Forro polar.

Lote 14: Chándal, camiseta deportiva, pantalón deportivo, zapatillas de deporte y chanclos de ducha.

Lote 15: Botas de vadeo.

d) Lugar de entrega: en las oficinas del Consorcio.

e) Plazo de entrega: el contemplado en los Pliegos de Prescripciones Técnicas de cada lote.

f) Admisión de prórroga: No procede

g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No procede.

h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No procede.

i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 18100000-0.

### 3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: No procede.

d) Criterios de valoración de las ofertas: Los enumerados en el anexo 3 del P.C.A.P.

### 4. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 139.238,20 € (sin I.V.A.). Importe total: 168.478,22 € (I.V.A. incluido 21%).

### 5. Garantías exigidas:

Provisional: No se exige.

Definitiva: No se exige.

### 6. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: La exigida en los Pliegos de Prescripciones Técnicas de cada lote.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica: La solvencia económica y financiera se acreditará con la aportación de la documentación a que hace referencia el anexo nº 2 del P.C.A.P.

### 7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Las proposiciones se presentarán en un plazo de 15 días naturales contados desde el mismo día de la publicación de este anuncio en el BOP de Córdoba y ello hasta las 14:00 horas del último día.

b) Modalidad de presentación: Los licitadores presentarán tres sobres firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de la oferta, señalados con las letras A, B y C, conteniendo la documentación relacionada en la cláusula 17.2. En los sobres vendrá reflejado: el nombre del servicio objeto del contrato, su nº de expediente, el nombre de la empresa que presenta la documentación, incluyendo C.I.F., dirección, teléfono, fax y e-mail.

### c) Lugar de presentación:

1) Dependencia: Registro General de Entrada del Consorcio.

2) Domicilio: Avda. del Mediterráneo s/n (3ª Planta).

3) Localidad y código postal: Córdoba – 14011.

4) Dirección electrónica: [mmluna@dipucordoba.es](mailto:mmluna@dipucordoba.es)

5) Presentación de proposiciones por correo: En el supuesto de presentación de proposiciones por correo, el empresario deberá justificar la fecha de la imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta. La justificación del envío se realizará a través de fax, remitiendo el resguardo exclusivamente al siguiente número de fax: 957 21 13 36 del Consorcio. Teléfono de contacto del Registro General: 957 21 13 11.

d) Admisión de variantes: No procede.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

### 8. Apertura de ofertas:

a) Dirección: Plaza Colón, 15.

b) Localidad y código postal: Córdoba - 14071.

c) Fecha y hora: Se citará a los licitadores admitidos al acto público de apertura de los sobres B y C mediante anuncio en el perfil del contratante.

Córdoba, 7 de junio de 2013.- El Presidente, Fdo. Manuel Gutiérrez Molero.

**Cámara Oficial de Comercio e Industria de Córdoba**

Núm. 4.630/2013

Acuerdo plenario de 12 de febrero de 2013, con acta aprobada el 21 de mayo de 2013, por el que se hace público el nombramiento de Dña. Carmen Gago Castro como Secretaria General de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Córdoba tras la celebración del concurso-oposición preceptivo, a tenor de la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 212 de 7 de noviembre de 2012.

En Córdoba, a 3 de junio de 2013.- La Secretaria General, Fdo. Carmen Gago Castro.

**Comunidad de Regantes de los Llanos de Pay Jiménez y Dehesilla de León Alcolea (Córdoba)**

Núm. 4.970/2013

Convocatoria de Junta General Ordinaria

Día: 25 de junio de 2013.

Hora: 19'30 horas en primera convocatoria y 20'00 horas en segunda convocatoria.

Lugar: Bar La Lancha (Alcolea de Córdoba).

Orden del Día

1. Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la Junta anterior.
2. Estado actual de cuentas.
3. Incidencias en bombas de captaciones e instalación eléctrica por desbordamiento del río Guadalquivir.
4. Renovación de Junta de Gobierno.
5. Comunicaciones de obligación de limpieza del canal en el nuevo de riego.
6. Otros asuntos.
7. Ruegos y preguntas.

Nota: Si no se reunieran los dos tercios de los votos a la hora anunciada, la Junta tendrá lugar en segunda convocatoria, media hora después.

En Barrio de los Ángeles-Alcolea (Córdoba), a 10 de junio de 2013.- El Presidente, firma ilegible.

**ANUNCIOS DE PARTICULARES****Notaría de don Pedro Velamazán Perdomo Córdoba**

Núm. 4.464/2013

Subasta Notarial

Don Pedro Velamazán Perdomo, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en Córdoba, hago saber:

Que en mi notaría, sita en Avenida Gran Capitán 30-D, se tramita venta extrajudicial, conforme al artículo 129 de la Ley Hipotecaria, de las siguientes fincas urbanas hipotecadas:

1. Número dos. Local comercial número 1, situado en planta baja del Bloque F-G-H, ubicado junto al Parque Municipal Cruz Conde, sin número de gobierno, Pago de la Salud, de Córdoba. Corresponde a la puerta letra F.

Tiene una superficie útil de veinticuatro metros, veintinueve decímetros cuadrados.

Inscripción: Tomo 1388, libro 516, folio 8, finca 31.856, inscripción 5ª.

2. Número cuatro. Local comercial número 3, situado en planta baja del Bloque F-G-H, ubicado junto al Parque Municipal Cruz Conde, sin número de gobierno, Pago de la Salud, de Córdoba. Corresponde a la puerta letra F.

Tiene una superficie útil de treinta y un metros, cuarenta y dos decímetros cuadrados.

Inscripción: Tomo 1388, libro 516, folio 15, finca 31.860, inscripción 5ª.

3. Número siete. Local comercial número 6, situado en planta baja del Bloque F-G-H, ubicado junto al Parque Municipal Cruz Conde, sin número de gobierno, Pago de la Salud, de Córdoba. Corresponde a la puerta letra F, hoy número 2, de la calle Pintor Losada.

Tiene una superficie útil de veintiséis metros, cuarenta y seis decímetros cuadrados.

Inscripción: Tomo 1388, libro 516, folio 27, finca 31.866, inscripción 5ª.

4. Número 6. Local comercial número 5, situado en planta baja del Bloque F-G-H, ubicado junto al Parque Municipal Cruz Conde, sin número de gobierno, Pago de la Salud, de Córdoba. Corresponde a la puerta letra F, hoy número 2, de la calle Pintor Losada.

Tiene una superficie útil de veintiocho metros, treinta decímetros cuadrados.

Inscripción: Tomo 1388, libro 516, folio 23, finca 31.864, inscripción 5ª.

5. Número cinco. Local comercial número 4, situado en planta baja del Bloque F-G-H, ubicado junto al Parque Municipal Cruz Conde, sin número de gobierno, Pago de la Salud, de Córdoba. Corresponde a la puerta letra F, hoy número 2, de la calle Pintor Losada.

Tiene una superficie útil de treinta y dos metros, cuarenta y ocho decímetros cuadrados.

Inscripción: Tomo 1388, libro 516, folio 19, finca 31.862, inscripción 5ª.

6. Número tres. Local comercial número 2, situado en planta baja del Bloque F-G-H, ubicado junto al Parque Municipal Cruz Conde, sin número de gobierno, Pago de la Salud, de Córdoba. Corresponde a la puerta letra F, hoy número 2, de la calle Pintor Losada.

Tiene una superficie útil de veintisiete metros, veinticinco decímetros cuadrados.

Inscripción: Tomo 1388, libro 516, folio 11, finca 31.858, inscripción 5ª.

7. Número ocho. Local comercial número 7, situado en planta baja del Bloque F-G-H, ubicado junto al Parque Municipal Cruz Conde, sin número de gobierno, Pago de la Salud, de Córdoba. Corresponde a la puerta letra F, hoy número 2, de la calle Pintor Losada.

Tiene una superficie útil de ciento cincuenta y un metros, sesenta decímetros cuadrados.

Inscripción: Tomo 1323, libro 457, folio 175, finca 1.763, inscripción 16ª.

Procediendo la subasta de las fincas se hace saber sus condiciones:

Tendrá lugar en mi notaría. La primera subasta el día 15 de julio de 2013, a las 9'30 horas, siendo el tipo base las cantidades que a continuación se indican; de no haber postor o si resultare fallida, la segunda subasta, el día 9 de agosto de 2013, a las 9'30 horas, cuyo tipo será el 75 por 100 de la primera; en los mismos casos, la tercera subasta el día 5 de septiembre de 2013, a las

9'30 horas sin sujeción a tipo; y si hubiere pluralidad de mejoras en la tercera subasta, la licitación entre mejorantes y mejor postor, el día de 16 de septiembre 2013, a las 9'30 horas.

El tipo base para la primera subasta de las fincas descritas son los siguientes:

1. La registral 31.856, en la suma de cuarenta y nueve mil cuatrocientos euros (49.400,00 €).
2. La registral 31.860, en la suma de sesenta y siete mil cien euros (67.100,00 €).
3. La registral 31.866, en la suma de cuarenta mil trescientos euros (40.300,00 €).
4. La registral 31.864, en la suma de cuarenta y tres mil doscientos euros (43.200,00 €).
5. La registral 31.862, en la suma de sesenta y tres mil euros (63.000,00 €).
6. La registral 31.858, en la suma de cincuenta y cinco mil cuatrocientos euros (55.400,00 €).
7. Y la registral 1.763, en la suma de doscientos sesenta y un

mil novecientos euros (261.900,00 €).

La documentación y certificación del Registro a que se refieren los artículos 236 a) y 236 b) del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en la Notaría de lunes a viernes, de 9'00 a 13'00 horas. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecute continuarán subsistentes. Los licitadores deberán consignar, previamente a la subasta, en la Notaría una cantidad equivalente al treinta por ciento del tipo que corresponda en la primera y segunda subasta y en la tercera un veinte por ciento del tipo de la segunda, mediante cheque bancario a nombre del Notario.

Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante del depósito previo, hasta el momento de la subasta. Sólo la adjudicación a favor del acreedor requirente o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

En Córdoba, a 24 de mayo de 2013.- El Notario, firma ilegible.